



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Estado de derecho

República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Nota N° 1434 /10

Letra: M.O. y S.P.

Ushuaia, 04 de Junio del 2010.-

SRA. SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA:

A efectos de dar cumplimiento a lo solicitado a través de la Resolución 68/10, dada en Sesión Ordinaria del 22 de abril del corriente año de la Legislatura Provincial y que fuera ingresada a este Poder Ejecutivo con fecha 07 de mayo del 2010 y de acuerdo por lo manifestado por el Sr. Secretario de Hacienda en su Nota N° 184/10, cumpla en informar y remitir la documentación obrante en este Ministerio en concordancia con las siguientes consideraciones:

En relación a lo requerido en el punto a) de la Resolución mencionada, se adjunta copia autenticada del Acta Compromiso (no se trata de un Convenio) oportunamente suscripto, conjuntamente con el modelo de Convenio de Permuta. En tal sentido, cabe aclarar que con fecha 01 de diciembre del 2009 fue remitido a todos los presidentes de bloques de la Legislatura Provincial, una copia autenticada de los mismos (se adjunta copia).

Con respecto a lo solicitado en los puntos b) y c) acompaño copia autenticada del Dictamen Legal N° 61/09 del 29 de septiembre del 2009 producido por el área Jurídica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de este Ministerio. Asimismo, se arrima Nota TCP N° 171/10 emitida por el Sr. Vocal Legal a/c Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, agregándose a esta copia de los Informes Legales N° 48 y 51/10 producido por ese Organismo de contralor.

En lo concerniente a los puntos d) y g), con fechas 12 y 13 de abril del corriente año el Tribunal de Tasaciones de la Nación ha procedido a emitir las tasaciones oportunamente requeridas mediante Notas TT N°s 945, 947, 949, 951, 953, 955 y 982 (se acompaña copia de las mismas)

Relacionado con el punto h) se acompaña original del Informe: Margen Sur – Datos preliminares- Censo 2009 UEP, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relevamiento efectuado por esa dependencia entre los días 3 y 4 de diciembre del año 2009.

Finalmente y en lo relativo a lo requerido en los incisos i) y j), y de acuerdo a lo referido precedentemente y a las constancias obrantes en los actuados del expediente de esta Gobernación N° 010570MO/09, se infiere que se encuentra abocado este Plan de Gobierno a los fines requeridos

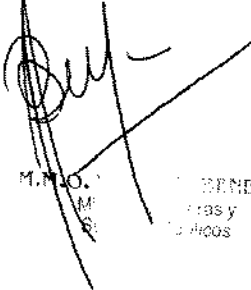
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS.



Provincia de Buenos Aires
Capital Federal
Argentina

**MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS**

En cuanto al último punto, en la actualidad se encuentran las partes en tratativas a efectos de instrumentar las medidas concernientes a los efectos de arribar a una próspera resolución, dando cumplimiento a lo acordado oportunamente.


M. N. O. S. P.
M. N. O. S. P.
M. N. O. S. P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA

MESA DE ENTRADAS MOYSP	
2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO	
Fecha:	20 MAY 2010
Hora:	14:00

NOTA N° 184 /10
LETRA: SEC. HAC.

USHUAIA, 20 MAY 2010

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
C/ COPIA A SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

Por disposición del señor Ministro de Economía, me dirijo a usted con relación a la Nota N° 343/10 Letra: S.L. y T., a la cual adjunta la Resolución N° 68/10 dada en Sesión Ordinaria de la Legislatura Provincial del 22 de abril del corriente año (se remite copia autenticada).

A fin de tramitar la misma, se giró la requisitoria a la Subsecretaría de Catastro Provincial, que en respuesta a ello generó la Nota N° 75/2010- LETRA S.C.P., en la que se informa acerca de los puntos que resultan competencia de esa Subsecretaría y además, se hace constar que:

- respecto a lo indicado en d), e), g), h) y j) de la referida Resolución, deberá darse intervención al Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

A tal efecto, se remiten los antecedentes detallados con el objeto que ese Ministerio, remita a la **Secretaría Legal y Técnica**, los puntos anteriormente mencionados de la Resolución originada por el Poder Legislativo.

En función de lo expuesto, se ha solicitado una **ampliación de quince (15) días**, conforme lo previsto en el artículo 3° de la Ley Provincial 790, con la finalidad que el Ministerio a su cargo cuente con mayor plazo para cumplimentar lo requerido.

DGDME
<i>[Firma]</i>

[Firma]
C. P. Argentina A. LAURENTO MARTE
Secretario de Hacienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA

2010- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

NOTA Nº 123 /10
LETRA: SEC. HAC.

USHUAIA, 19 MAY 2010

SEÑORA SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA:

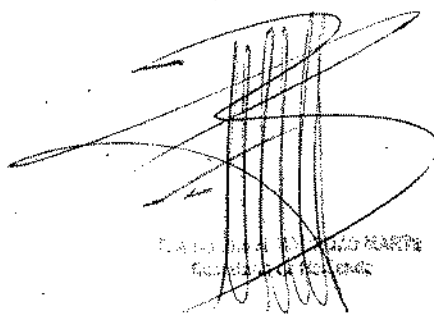
Por disposición del señor Ministro de Economía, me dirijo a usted con relación a vuestra Nota Nº 343/10 Letra: S.L. y T., a la cual adjunta la Resolución Nº 68/10 dada en Sesión Ordinaria de la Legislatura Provincial del 22 de abril del corriente año.

A fin de tramitar la misma, se giró la requisitoria a la Subsecretaría de Catastro Provincial, que en respuesta a ello generó la Nota Nº 75/2010- LETRA S.C.P., en la que se informa acerca de los puntos que resultan competencia de esa Subsecretaría y además, se hace constar que:

- respecto a lo indicado en d), e), g), h) y j) de la referida Resolución, deberá darse intervención al Ministerio de Obras y Servicios Públicos;
- en cuanto a los puntos b) y c) deberían requerirse a la Secretaría Legal y Técnica.

En función de lo expuesto y teniendo en cuenta la existencia de antecedentes que deber ser aportados por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se solicita una ampliación de quince (15) días, conforme lo previsto en el artículo 3º de la Ley Provincial 790, con la finalidad de posibilitar el adecuado cumplimiento de lo solicitado por la Legislatura Provincial.

DGDME


LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

ES COPIA DEL ORIGINAL


Gabriela A. Falcón
Dir. Gral. de Despacho Mº de Economía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

Ref. Excmo. N° 343/10

SL 9/11

USHUAIA, 12 de mayo de 2010.-

Por disposición del señor Ministro de Economía,
PASE A: SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL

A EFECTOS DE: remitir la Nota de referencia mediante la cual se requiere información de esa Subsecretaría, para ser presentada ante la Legislatura Provincial **antes del día 18 de mayo del corriente año**. Si fuera necesario solicitar prórroga de los plazos, comunicarlo a este Ministerio de forma **urgente** a fin de realizar el requerimiento pertinente. Asimismo se recuerda que la remisión deberá ser realizada por escrito y en soporte magnético.

Gabriela R. Falcón
Dirección General
Despacho M° de Economía

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriela R. Falcón
Dir. Gral. de Despacho M° de Economía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

Nota N° 343/10.
Letra: S.L.y T.

USHUAIA, 12 MAY 2010

MINISTERIO DE ECONOMÍA
S _____ / _____ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., adjuntando copia de la Resolución N° 68/10, dada en Sesión Ordinaria del día 22 de Abril de 2010 de la Legislatura Provincial, ingresada al Poder Ejecutivo en fecha 07/05/10, a efectos de solicitarle tenga a bien brindar la información requerida por la Cámara Legislativa en la mencionada resolución.

La información solicitada deberá ser remitida por escrito, (en virtud de lo dispuesto por Circular N° 16/08 S.L.y T.), adjuntando también soporte magnético (ley 650), antes del día 18 de Mayo del año en curso.

No obstante ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 790 y ante la eventual necesidad de ampliar los plazos para la contestación de la misma en razón de la complejidad de lo requerido o a la extensión de la búsqueda de información vinculada al requerimiento, deberá remitir a esta Secretaría, nota fundada del área con la solicitud de ampliación de plazo, ello sin perjuicio de la prosecución de las tareas requeridas para cumplir con el trámite.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

AGREGADO: Con copia a la Subsec. de Catastro.-



Dra. Gerajina C.
Subsecretaria Legal
Secretaría

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriela R. Falcón
Dir. Gral. de Despacho M° de Economía

9

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

- f) informe técnico indicando los motivos por los cuales se hayan descartado por parte del Gobierno de la provincia toda utilización futura del inmueble con fines institucionales, a efectos de dotar de espacio y/o equipamiento edilicio adecuado a los servicios públicos provinciales, fundamentalmente en materia de salud, seguridad y educación;
- g) copia de la tasación realizada por el Tribunal Nacional de Tasación y si existe alguna otra tasación por parte del mercado de inmuebles;
- h) detalle de las personas físicas o jurídicas eventualmente beneficiarias de la cesión del inmueble en cuestión; *x Hacer ver*
- i) si el inmueble forma parte de algún programa o plan de gobierno específico de afectación de bienes inmuebles del Estado provincial a actividades y sectores privados, en el marco de la promoción del desarrollo local por parte del Gobierno de la Provincia.

En tal caso, usos específicos previstos para el inmueble a ceder y su relación con actividades de servicios esenciales, de conservación ambiental, culturales, religiosas o económicas que puedan contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado provincial;

- j) si existen plazos para el cumplimiento de cláusulas del Acta Compromiso o Convenio y de ser así, el grado de cumplimiento del mismo y de validez de los instrumentos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2010.

RESOLUCIÓN Nº

68

/10.-

[Firma]
LUIS ALBERTO AGUILA WILDER
Pro-Secretario Legislativo
Legislatura Provincial

[Firma]
Dr. MANUEL RADESAULT
Legislador
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

[Firma]
CARLOS O. FERNANDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

[Firma]
ES COPIA FIEL

Gabriel R. Falcor
Dirección General
Despacho Mº de Economía

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área correspondiente, informe a esta Cámara sobre toda gestión administrativa en trámite respecto a la eventual venta, permuta o cesión a particulares del bien inmueble del dominio privado del Estado provincial, catastralmente identificado como Sección P, Macizo 6, Parcela 2 A de la ciudad de Río Grande remitiendo copia de la documentación correspondiente e indicando expresamente:

- a) Copia de carta compromiso y convenio suscriptos por el Poder Ejecutivo provincial con relación a la cesión o permuta del inmueble en cuestión;
- b) copia de los decretos ratificatorios correspondientes, y de los dictámenes legales de los organismos de control correspondientes que se hayan efectuado, en cumplimiento de la legislación vigente, con carácter previo a la suscripción del convenio;
- c) dictamen jurídico indicando la competencia de los ministerios que hayan suscripto convenios o actas compromiso comprendidos en el inciso a), en función de la Ley de Ministerios y normativa vigente;
- d) descripción del inmueble indicando las características, ubicación, superficie, aptitud para usos residenciales y/o institucionales, y tasación efectuada por organismo competente;
- e) informe técnico del área competente indicando la situación dominial del inmueble y la facultad del Poder Ejecutivo provincial de disponer libremente del mismo en su actual situación de regularización dominial, adjuntando la certificación correspondiente, por parte del Registro de la Propiedad de la Provincia, respecto de la titularidad del bien en cuestión como así también libre de deudas y compromisos;

ES COPIA

Gabriela R. Falcón
Dirección General

Despacho Mº de Economía

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y COORD. FISCAL
SUBSECRETARIA DE CATASTRO PROVINCIAL

"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

NOTA N° 45 /2010.
LETRA: S.C.P.
Ref: Nota 343/10 S.L. y T.

USHUAIA,

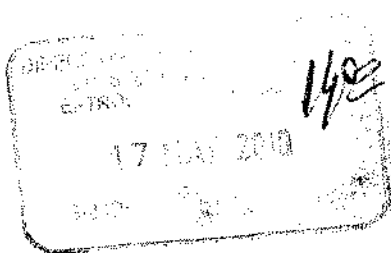
SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA:

Me dirijo a Ud. en respuesta a la nota de referencia.

Al respecto remito fotocopia de la Nota N° 2637/09 del M.O.y S.P .mediante la cual se informó a esta Subsecretaría del Acta Compromiso celebrado entre el Sr. Ministro de Obras Públicas Manuel Benegas, el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande y el Sr. Diego Navarro, como así también adjunto informe en relación a los Puntos **d-f-i**, e informo que el expediente donde obra toda la información en referencia a este Acta celebrado, es el N° 10570-M.O./2.009 y se encuentra en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por lo que se deberá requerir a dicho Ministerio lo solicitado en los Puntos **d-e-g-h-y-j** por la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego .

La respuesta a los Puntos **b-c** se deberán solicitar a la Secretaría Legal y Técnica .

Agregado: Lo indicado en el texto



"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriela R. Falcón
Dir. Gral. de Despacho M° de Economía



Presidencia de la Nación
Ministerio de Obras
y Servicios Públicos

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

3/12/09
1330

Nota N° 2637/09

Letra: M.O. y S.P.

Ushuaia, 01 de Diciembre de 2009.-

SRA. SUSBSECRETARIA DE CATASTRO:

Elevo a la presente copia autenticada del Acta Compromiso y Modelo de Convenio de Permuta de Tierras que fuese firmado por el suscripto, el presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Don José OJEDA y el representante de los propietarios de la Parcela 1, Macizo 151, Sección K del departamento Río Grande, Don Diego NAVARRO el día 30 de noviembre del corriente en la ciudad de Río Grande, para su conocimiento y consideración.

Sin más saludo a Ud., atentamente.

M. Mac. Manuel F. BENTEGUI
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

398

ES COPIA FIEL

Agdm. Gral. de Catastro
SUBDIRECCIÓN GENERAL
Dirección General de Catastro
e Información Territorial
USH, 12/105/10

ES COPIA

Gabriela R. Falcón
Dirección General
Despacho M° de Economía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal
Subsecretaría de Catastro Provincia
Dirección General de Catastro e Información Territorial
Dirección de Tierras Fiscales e Inmuebles Provinciales

NOTA N° 222/2010
LETRA: D.T.F.e I.P.
Ref. Notas 343 y 344
Letra S.L.y T.

AIA, 17 mayo de 2010

SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
Ing. Agrim. Susana Fiddiemi

De acuerdo a lo solicitado en notas de referencia informo con respecto al inmueble denominado **Sección P, Macizo 6, Parcela 2a de la ciudad de Río Grande.**

La situación dominial del mismo es de propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por surgir, entre otras, de la división de la parcela 2 del mismo macizo y sección, efectuada por plano TF 2-3-98 la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble en Matricula I-B-9202 a favor de Construcción de Vivienda para la Armada (COVIARA) y vendida a la Provincia Convenio registrado bajo N° 1385, ratificado por Decreto N°1063/94. Cabe aclarar que el inmueble se encuentra en trámite de inscripción de dominio, en la Escribanía General de Gobierno.

En lo que respecta al punto **d)** de las notas mencionadas la descripción del inmueble es: un lado al SO en línea quebrada en 8 tramos, que en parte es frente y parte costado de 384,73m y 134,45m lindan con Ruta Nacional N° 3 en medio con parte del Macizo 7; 157,45m; 995,66m y 164,16m lindan con las parcelas 3,4 y 5; 162,85m; 213,62m y 391,95m lindan, con Avenida Capitán de Fragata Pedro Edgardo Giacchino en medio calle CC62 Juan Rava, Macizo. 13; calle CC62 Eleodoro Monzón Macizo. 14; calle CC62 José Galarza Macizo 15; calle D.T.I.M. Ricardo Ramírez, Macizo 16; calle CC62 Sergio Robledo, Macizo 17 calle SS.IMMT Víctor Hugo Juárez Macizo 18; calle 2 de Abril Macizo 19, calle S. MIMIN Néstor Rodríguez y Macizo 7. Un costado al SE de 285,16m linda con el Macizo 5; un contrafrente al NE entre el vértice E2 y A' linda con el Mar Argentino y otro costado NO de 307,67m linda con la parcela 1 de su mismo macizo y sección, con una superficie total de 542.518,34m².

El área se encuentra zonificada de acuerdo a lo estipulado por la Municipalidad de Río Grande, y las tasaciones del predio deberían realizarse por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, no habiendo registro en esta Dirección sobre las mismas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel R. Falcón
Dir. Gral. de Despacho M° de Economía

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal
Subsecretaría de Catastro Provincia
Dirección General de Catastro e Información Territorial
Dirección de Tierras Fiscales e Inmuebles Provinciales

Con respecto al punto f) el inmueble se encuentra sin afectación específica por ser un inmueble adquirido por la Provincia a terceros y no ser una Reserva Fiscal (Ley 323), la utilización del inmueble por parte de otros organismos o instituciones, no ha sido informada a esta Dirección.

Con respecto al punto i) la afectación del inmueble a algún otro programa específico, para actividades de servicios esenciales y otros, no ha sido informada a esta Dirección

Atte.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Gabriela R. Falcón
Dir. Gral. de Despacho Mº de Economía

[Firma]
CARLOS ROSANA A. DANZA
DIRECCIÓN DE TIERRAS FISCALES
E INMUEBLES PROVINCIALES

ACTA COMPROMISO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de Noviembre de 2009, entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur representada en este acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Don Manuel Benegas DNI N° 14.271.247 por una parte, el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande representado en este acto por el Presidente a cargo, Don Jose Ojeda, DNI N° 16.11.189 por otra parte y por otra los propietarios de la Parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K, del Departamento Río Grande, representados en este acto por el Sr. Diego Navarro DNI N° 13.819.233. Las partes en la convicción de lograr una sustancial mejora de la calidad de vida y contribuir a la inclusión urbana y social de los hogares de los segmentos más necesitados del sector denominado Margen Sur, de la ciudad de Río Grande de común acuerdo convienen:

PRIMERO: Que luego de analizar distintas alternativas han consensuado el texto de un convenio de permuta de tierras que se adjunta al presente como Anexo I.

SEGUNDO: Que la firma de dicho instrumento quedará supeditada a la aprobación de las partes que cada uno representa.

TERCERO: Respecto al Estado Provincial se deberá contar con dictamen favorable previo de los organismos de contralor correspondiente.

CUARTO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande deberá contar con aprobación por resolución interna del Cuerpo de Concejales.

QUINTO: Asimismo los propietarios representados por el señor Diego Navarro, deberán expresar formalmente su conformidad ratificando los términos del instrumento adjuntado como Anexo I y otorgar poder para la firma del mencionado instrumento.

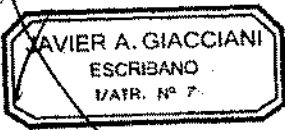
Transcurridos 45 días corridos desde la fecha de celebración del presente, sin que los organismos indicados en la cláusula anterior se hubieran pronunciado favorablemente en su totalidad, se considerará extinguido y sin valor legal, lo aquí convenido. En caso de ocurrir no significará perjuicio para las partes ni otorgará derecho a reclamos de ninguna índole. De conformidad

J. Romero

para constancia, ratificación y a un solo efecto se firman Ejemplares de un mismo tenor.




FIRMAS CERTIFICADAS EN
FOJA DE ACTUACION NOTA
TARIAL N° 700.65003
LIBRO N° 118. ACTA N° 083
RIO GRANDE 20/11/2009



ANEXO 1

Referido al Acta de Compromiso celebrada el día 30 de noviembre de 2009, entre la Provincia, el Consejo Deliberante y los Propietarios de la parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K, del Departamento de Río Grande.

CONVENIO DE PERMUTA

Entre

La provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada en este acto por el señor Ministro de Economía, don Rubén Alberto BAHNTJE, DNI N° 18.250.376; y el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, MMO don Manuel Fernando BENEGAS, DNI 14.272.247, en adelante La PROVINCIA - PERMUTANTE con domicilio en calle San Martín Nro 450 de la ciudad de Ushuaia;

y por la otra

Los PROPIETARIOS - COPERMUTANTES representados en este acto por el Sr.DNI....Nro.... según poder otorgado mediante escritura pública nro... de fecha....con facultades suficientes para suscribir el presente, en adelante llamados Los PROPIETARIOS - COPERMUTANTES y de común acuerdo declaran:

CONSIDERANDO

- i) Que resulta de interés para La PROVINCIA implementar el Programa "Mejoramiento de Barrios" en el sector del Margen Sur de la ciudad de Río Grande.
- ii) Que para ello el estado provincial debe resolver de manera integral la complejidad urbana preponderante en el sector con el consiguiente riesgo ambiental e impacto social.
- iii) Que en el área descripta, se registran distintas ocupaciones ilegítimas de terrenos de propiedad privada.

DECLARACIONES

J. Román

ANEXO 1

Referido al Acta de Compromiso celebrada el día 30 de noviembre de 2009, entre la Provincia, el Consejo Deliberante y los Propietarios de la parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K, del Departamento de Río Grande.

- i) Que La PROVINCIA tiene acceso a programas nacionales destinados a financiamiento de obras de infraestructura y servicios para el mejoramiento de Barrios.
- ii) Que es un objetivo de La PROVINCIA solicitar a la Unidad Coordinadora Nacional, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación dar prioridad al Proyecto de Urbanización de la Margen Sur de la ciudad de Río Grande.
- iii) Que para acceder al programa citado y garantizar la denominada fase 1 "Viabilidad", debe contar con la titularidad y disponibilidad de las tierras ocupadas.
- iv) Que Los PROPIETARIOS han expresado su predisposición y buena voluntad para alcanzar un acuerdo que ponga fin al conflicto legal y social respecto a las tierras de su propiedad ocupadas ilegalmente y sin su consentimiento.
- v) Que es voluntad de La PROVINCIA, adquirir a sus propietarios las tierras con la situación de ocupación ilegítima existente, identificadas como Parcela N° 1, Macizo 151, de la Sección K, departamento Río Grande, con el objetivo de realizar una política de regularización dominial de las tierras ocupadas, y brindar a sus ocupantes la oportunidad de obtener una solución definitiva a su problemática habitacional.
- vi) Que en concordancia con la declaración de La PROVINCIA en el punto anterior Los PROPIETARIOS, están dispuestos a resignar el requerimiento de desocupación reiteradamente efectuado a las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial y vender la Parcela Nro. 1 del Macizo 151 Sección K del departamento Río Grande.
- vii) Que La PROVINCIA es propietaria del inmueble identificado como parcela 2 a, del macizo 6 de la sección P Departamento Río Grande
- viii) Que a fin de hacer posible el cumplimiento del Proceso de Regularización dominial, La Provincia propone a Los PROPIETARIOS y estos aceptan celebrar el presente convenio de permuta en los siguientes términos.
- ix) En este instrumento La Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, es denominada también en forma indistinta como "La


JAVIER A. C.
ESCRIBANO
ENTR.

6

ANEXO 1

Referido al Acta de Compromiso celebrada el día 30 de noviembre de 2009, entre la Provincia, el Consejo Deliberante y los Propietarios de la parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K, del Departamento de Río Grande.

PROVINCIA" y/o "La PROVINCIA-PERмутANTE". Asimismo los propietarios de la Parcela Nro. 1 del Macizo 151 sección K del departamento Río Grande son denominados indistintamente como: "Los PROPIETARIOS" y/o "Los PROPIETARIOS-COPERmutANTES".

 **CLAUSULA PRIMERA PERMUTA.** Los PROPIETARIOS, permutan con La PROVINCIA – PERmutANTE el inmueble de su propiedad identificada como Parcela 1 del Macizo 151, de la sección K de la ciudad de Río Grande y como contraprestación de La PROVINCIA reciben parte de la Parcela 2 a, del macizo 6 de la sección P Departamento Río Grande.

1.1

Para determinar el valor de las parcelas objeto de la permuta, las partes acuerdan convocar al Tribunal de Tasación de la Nación.

1.2

Una vez notificado su resultado, La PROVINCIA – PERmutANTE estará obligada a deslindar y transferir a Los PROPIETARIOS, la cantidad de metros cuadrados de la Parcela 2 a, del macizo 6 de la sección P del Departamento Río Grande que resulten necesarios para equiparar el importe de la tasación de la Parcela 1 del Macizo 151, de la sección K de la ciudad de Río Grande actualmente ocupado en forma ilegítima y que estos transferirán a La PROVINCIA.

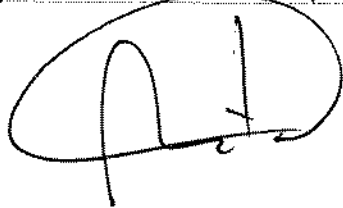
1.3

Las partes acuerdan establecer un límite en favor de La PROVINCIA – PERmutANTE. En virtud de ello por cada un metro y medio cuadrado (1,5 m²) de la Parcela 1 del Macizo 151, de la sección K se otorgará en permuta hasta un máximo de 1 metro cuadrado (1 m²) de la Parcela 2 a, macizo 6 de la sección P aún cuando de la tasación practicada pudiera resultar una cantidad mayor.

1.4

Los PROPIETARIOS - PERmutANTES declaran que aceptan efectuar este Contrato de Permuta, para evitar la continuación del grave perjuicio ocasionado por la situación descripta y con el fin de contribuir a solucionar un problema

J. Román



ANEXO 1

Referido al Acta de Compromiso celebrada el día 30 de noviembre de 2009, entre la Provincia, el Consejo Deliberante y los Propietarios de la parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K, del Departamento de Río Grande.

habitacional, de inclusión social y mejoramiento de la calidad de vida de sus ocupantes.

1.5

Los PROPIETARIOS declaran expresamente que deslindan toda responsabilidad por las consecuencias dañosas que pudieran sufrir los ocupantes y/o terceros como consecuencia de la ocupación ilegal existente; la precariedad de construcciones, servicios; y/o cualquier elemento, hecho y/o circunstancia que pudiera directa o indirectamente afectar, y/o causar daño a personas; bienes propios y/o de terceros.

JAVIER A. G.
ESCRIB
I/ATR.

CLAUSULA SEGUNDA Los PROPIETARIOS - COPER MUTANTES, declaran poseer títulos perfectos de la Parcela N° 1, Macizo 151, de la Sección K, Departamento de Río Grande, y la PROVINCIA - PERMUTANTE, declara que la Parcela 2 a, del macizo 6 de la sección P, le pertenece, tiene la posesión y la libre disposición de la misma por BOLETO COMPRAVENTA en fecha 8 de abril de 1994 entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO y CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA), ratificado Mediante Decreto Provincial N° 1063/94 y registrado bajo el N° 1385, que en copia se adjunta al presente.

2.1

La PROVINCIA gestionará por sí y a su costa, la escritura traslativa de dominio entre ella y COVIARA.

CLAUSULA TERCERA

La PROVINCIA - PERMUTANTE se obliga a escriturar a Los PROPIETARIOS - COPER MUTANTES, la parcela propiedad del Estado Provincial de libre disposición, identificada como Parcela 2 a, macizo 6 de la sección P del departamento de Río Grande, para lo cual deberá deslindar la

ANEXO 1

Referido al Acta de Compromiso celebrada el día 30 de noviembre de 2009, entre la Provincia, el Consejo Deliberante y los Propietarios de la parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K, del Departamento de Río Grande.

cantidad de metros cuadrados de superficie resultante de la tasación del Tribunal Nacional de Tasación establecida en la cláusula PRIMERA.

3.1

A los efectos de deslindar la superficie que corresponda recibir a Los PROPIETARIOS, como contraprestación de La PROVINCIA, estos quedan expresamente facultados para elegir a su sola opción la selección, determinación y creación de una o más parcelas nuevas que conformarán el total de metros cuadrados que les corresponda según la tasación realizada.

3.2

Para tal fin se podrá requerir deslindar una o varias parcelas nuevas, siempre que las mismas correspondan a la Parcela 2 a, Macizo 6 de la Sección P del Departamento de Río Grande. Las tareas de mensura, deslinde, división y registro catastral quedarán a cargo exclusivo del Estado Provincial.

3.3

Las partes acuerdan que las parcelas a deslindar tendrán su frente lindando con la Ruta Nacional N° 3 y el contrafrente lindando con la costa del mar.

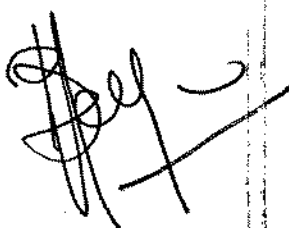
3.4

Una vez conocida la tasación, y el resultado de las equivalencias en metros cuadrados que le corresponden a Los PROPIETARIOS por la permuta de la totalidad de la Parcela 1, Macizo 151, de la Sección K, del Departamento de Río Grande, los mismos notificarán por escrito a La PROVINCIA, indicando la parcela o las parcelas que solicitan deslindar de la Parcela 2 a, Macizo 6 de la Sección P del Departamento de Río Grande para que les sean otorgadas en permuta.

CLAUSULA CUARTA

Los PROPIETARIOS se obligan a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio dentro de los 90 días de aprobada la mensura con la nueva o nuevas parcelas, que surjan de la Parcela 2 a, Macizo 6 de la Sección P del Departamento de Río Grande en un todo de acuerdo al requerimiento que hubieran efectuado. Será condición previa a la escrituración, que La PROVINCIA otorgue a Los PROPIETARIOS la posesión de las mismas libre de ocupantes. Por su parte La PROVINCIA se obliga a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio dentro

J. Román



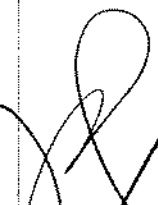
ANEXO 1

Referido al Acta de Compromiso celebrada el día 30 de noviembre de 2009, entre la Provincia, el Consejo Deliberante y los Propietarios de la parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K, del Departamento de Río Grande.

de los ciento ochenta días de cumplido el compromiso de escrituración por parte de Los PROPIETARIOS.

CLAUSULA QUINTA

El presente convenio se pacta sin cláusula de arrepentimiento. En caso de incumplimiento la parte damnificada podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo pactado conforme lo dispuesto por el artículo 1204 del Código Civil.



JAVIER A. C.
ESCRIBANO
MATR.

CLAUSULA SEXTA

OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

6.1

Notificar a La PROVINCIA por escrito, la selección de la parcela y/o parcelas seleccionadas para su destino y posterior escrituración en su favor, dentro de los 30 días corridos de haber sido notificado de la tasación del Tribunal de Tasación de la Nación

6.2

Escriturar a favor de La PROVINCIA, la Parcela 1, Macizo 151, de la Sección K, del Departamento de Río Grande, objeto de la presente permuta según lo convenido en la Clausula Cuarta, dentro de los 90 días de aprobada la mensura con la nueva o nuevas parcelas, que surjan de la Parcela 2 a, Macizo 6 de la Sección P del Departamento de Río Grande según el requerimiento efectuado y otorgada la posesión de las mismas libre de ocupantes

6.3

Abonar el costo de la escrituración de los bienes que reciba en permuta.

6.4

Suscribir toda la documentación que resulte necesaria para dar cumplimiento a las tramitaciones destinadas a alcanzar el objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

ANEXO 1

Referido al Acta de Compromiso celebrada el día 30 de noviembre de 2009, entre la Provincia, el Consejo Deliberante y los Propietarios de la parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K, del Departamento de Río Grande.

CLAUSULA SEPTIMA

En este acto los PROPIETARIOS - COPERMUTANTES dejan expresamente establecido que respecto a la parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K, del Departamento Río Grande, deslindan toda responsabilidad respecto a los ocupantes ilegales. Asimismo La PROVINCIA se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad que resulten necesarias para garantizar el pleno derecho de propiedad de los inmuebles de Los PROPIETARIOS, incluyendo respecto a las parcelas adyacentes de su propiedad que existen en la zona.

JAVIER A. C.
ESCRIBANO
MATR.

CLAUSULA OCTAVA

En concordancia con lo aquí convenido y compartiendo el objetivo de mejoramiento de barrios, el Consejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, se compromete a generar los actos necesarios que hagan posible la concreción del presente. Ello en la convicción de lograr una sustancial mejora de la calidad de vida y contribuir a la inclusión urbana y social de los hogares de los segmentos más necesitados del sector involucrado. A tal efecto se brindará toda la colaboración necesaria para hacer posible la escritura traslativa de dominio entre la PROVINCIA - PERMUTANTE y COVIARA, dejando expresa constancia que los terrenos a recibir en permuta por los PROPIETARIOS - COPERMUTANTES, que surjan de la Parcela 2 a, Macizo 6 de la Sección P del Departamento de Río Grande, deben destinarse a uso residencial. En prueba de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, el presidente del Consejo Deliberante, Don firma el presente instrumento.

CLAUSULA NOVENA

Las partes de común acuerdo convienen que luego de transcurrido el plazo máximo de un (1) año contado a partir de la firma del presente sin que se hubieran efectuado las correspondientes escrituras traslativas de dominio a favor de cada parte por causas no imputables a Los PROPIETARIOS, La PROVINCIA quedará obligada a adquirir la parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K de Río Grande, abonando en pesos y la totalidad de la suma resultante de la tasación oportunamente requerida al Tribunal Nacional de

ANEXO 1

Referido al Acta de Compromiso celebrada el día 30 de noviembre de 2009, entre la Provincia, el Consejo Deliberante y los Propietarios de la parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K, del Departamento de Río Grande.

6.5

Requerir la intervención del Tribunal de Tasación de la Nación, para realizar la tarea aquí convenida dentro de los 10 días corridos a partir de la fecha del presente.

6.6

Una vez recibido el informe del Tribunal de Tasación de la Nación, notificar por escrito a Los PROPIETARIOS, el resultado de la Tasación realizada y adjuntar copia de la misma en el plazo de 10 días corridos contados a partir de su recepción.

6.7

Realizar el plano de mensura, deslinde y división de la parcela y/o parcelas con superficie equivalente al importe resultante de la tasación. El citado plano deberá realizarse en un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de recepción de la nota de requerimiento de Los PROPIETARIOS indicando la modalidad de fraccionamiento de la parcela Parcela 2 a, macizo 6 de la sección P del departamento de Río Grande, hasta cubrir la superficie que le corresponda según el resultado de la tasación.

6.8

El plano de mensura sometido a aprobación deberá tener el conforme previo de Los PROPIETARIOS, respecto al deslinde de la parcela y/o parcelas nuevas que serán creadas.

6.9

Realizar la tramitación y aprobación definitiva de la mensura descripta, en un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido en el punto 6.7.

6.10

Escriturar a favor de Los PROPIETARIOS, la parcela o las parcelas resultantes de la mensura, en un plazo de ciento ochenta días de cumplido el compromiso de escrituración por parte de Los PROPIETARIOS.

6.11

Suscribir toda la documentación que resulte necesaria para dar cumplimiento a las tramitaciones destinadas a alcanzar el objeto del presente contrato.



J. Roman

19

ANEXO 1

Referido al Acta de Compromiso celebrada el día 30 de noviembre de 2009, entre la Provincia, el Consejo Deliberante y los Propietarios de la parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K, del Departamento de Río Grande.

Tasación en un plazo de 15 días corridos a partir del vencimiento sin necesidad de interposición previa.

CLAUSULA DECIMA

Por cada día de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas y sin perjuicio de la obligación asumida por La PROVINCIA en la cláusula NOVENA, se conviene que la parte a quien se atribuya el incumplimiento devengará en concepto de cláusula penal, la suma equivalente al 0,05 % (cinco centésimas por ciento) por cada día de atraso. La suma indicada será devengada aún en sede judicial y hasta su efectivo cumplimiento.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA

Los gastos y honorarios que demande cada una de las escrituras traslativas de dominio, serán a cargo de la parte adquirente de cada inmueble.

10.1

Las partes convienen que a los efectos tributarios, se establece el precio de la presente permuta conforme la valuación fiscal de los respectivos inmuebles que informe la Dirección de Catastro Provincial al momento de la escrituración.

10.2

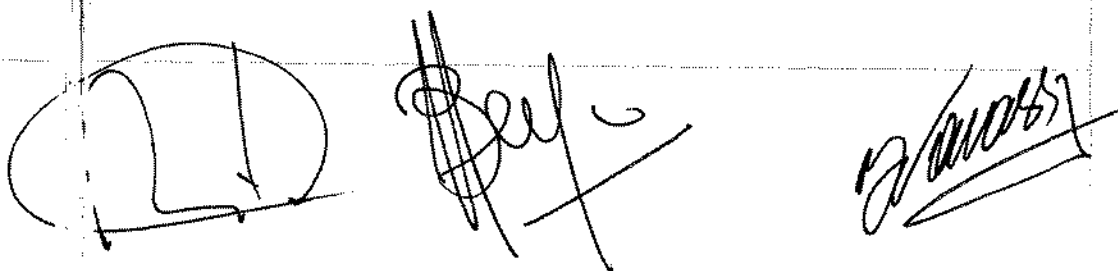
El gasto que origine la mensura, deslinde, division y registro catastral de las parcelas que surjan de la Parcela 2 a, Macizo 6 de la Sección P del Departamento de Río Grande serán a cargo de La PROVINCIA.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA

El presente convenio se celebra ad referendum de la titular del Poder Ejecutivo Provincial

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman.... Ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, a los... días del mes de del año

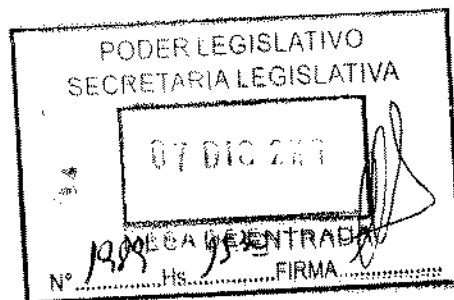
Romano





República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



Nota N° 660/09

Letra: M.O. y S.P.

Ushuaia, 01 de Diciembre de 2009.-

Sr. Legislador:

Elevo a la presente copia autenticada del Acta Compromiso y Modelo de Convenio de Permuta de Tierras que fuese firmado por el suscrito, el presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Rio Grande, Don José OJEDA y el representante de los propietarios de la Parcela 1, Macizo 151, Sección K del departamento Rio Grande, Don Diego NAVARRO el día 30 de noviembre del corriente en la ciudad de Rio Grande, para su conocimiento y consideración.

Sin más saludo a Ud., atentamente.

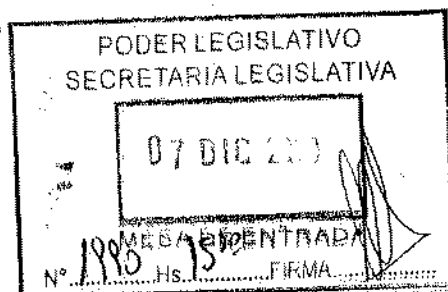
Manuel P. BENEGAS
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

Sr. Presidente
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA
Dn. Ricardo WILDER
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



Nota N° 263p /09
Letra: M.O. y S.P.

Ushuaia, 01 de Diciembre de 2009.-

Sr. Legislador:

Elevo a la presente copia autenticada del Acta Compromiso y Modelo de Convenio de Permuta de Tierras que fuese firmado por el suscrito, el presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Don José OJEDA y el representante de los propietarios de la Parcela 1, Macizo 151, Sección K del departamento Río Grande, Don Diego NAVARRO el día 30 de noviembre del corriente en la ciudad de Río Grande, para su conocimiento y consideración.

Sin más saludo a Ud., atentamente.

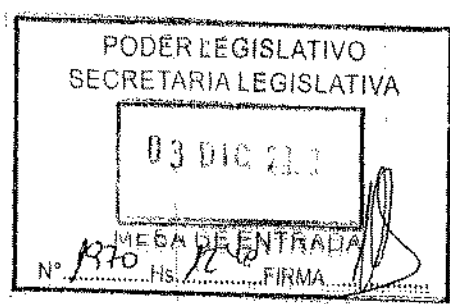
M.M.O. Manuel F. BENEGAS
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

Sr. Presidente
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CPN. Damián LOFFLER
S _____ / _____ D



Presidencia de la Nación del Poder Ejecutivo
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



Nota N° 7628 /09
Letra: M.O. y S.P.

Ushuaia, 01 de Diciembre de 2009.-

Sr. Legislador:

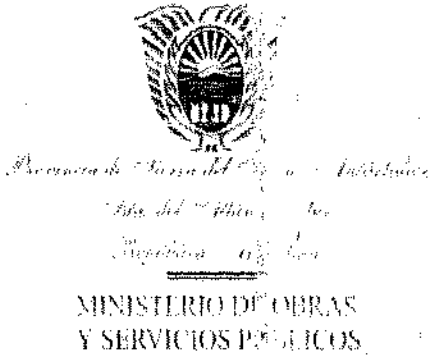
Elevo a la presente copia autenticada del Acta Compromiso y Modelo de Convenio de Permuta de Tierras que fuese firmado por el suscripto, el presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Don José OJEDA y el representante de los propietarios de Parcela 1, Macizo 151, Sección K del departamento Río Grande, Don Diego NAVARRO el día 30 de noviembre del corriente en la ciudad de Río Grande, para su conocimiento y consideración.

Sin más saludo a Ud., atentamente.

M.M.O. Manuel P. BENEAL
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

Sr. Presidente
BLOQUE A.R.I.
Dn. Fabio MARINELLO
S _____ D

RECEBIDO
Dn. Fabio MARINELLO
LAS ISLAS



Nota N° 2626/09
Letra: M.O. y S.P.

Ushuaia, 01 de Diciembre de 2009.-

Sr. Legislador:

Elevo a la presente copia autenticada del Acta Compromiso y Modelo de Convenio de Permuta de Tierras que fuese firmado por el suscrito, el presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Don José OJEDA y el representante de los propietarios de la Parcela 1, Macizo 151, Sección K del departamento Río Grande, Don Diego NAVARRO el día 30 de noviembre del corriente en la ciudad de Río Grande, para su conocimiento y consideración.

Sin más saludo a Ud., atentamente.

M.M.O. Manuel F. BENEGAS
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

Sr. Presidente
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
CPN. Gabriel PLU
S _____ D

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS.



Presidencia de la Nación

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

CC

Nota N° 2627/09

Letra: M.O. y S.P.

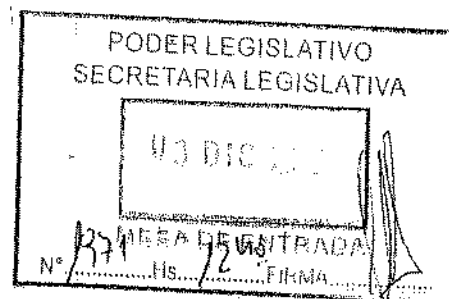
Ushuaia, 01 de Diciembre de 2009.-

Sr. Legislador:

Elevo a la presente copia autenticada del Acta Compromiso y Modelo de Convenio de Permuta de Tierras que fuese firmado por el suscripto, el presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Don José OJEDA y el representante de los propietarios de la Parcela 1, Macizo 151, Sección K del departamento Río Grande, Don Diego NAVARRO el día 30 de noviembre del corriente en la ciudad de Río Grande, para su conocimiento y consideración.

Sin más saludo a Ud., atentamente.

M.M.O. Manuel F. BENEAS
Ministro de Obras y
Servicios Públicos



Sr. Presidente
BLOQUE MOVIMIENTO OBRERO
Dn. Luis del Valle VE. AZQUEZ

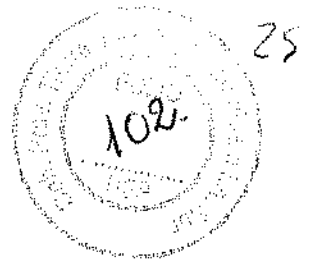
S _____ D

LAS ISLAS ALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL



Dictamen Legal N° 61 /09
Letra: U.E.P.- M.O. y S.P
Expte N° 010570 MO/09

USHUAIA, 29 SEP 2009.

COORDINADOR EJECUTIVO.

En virtud de las tramitaciones efectuadas en las presentes actuaciones caratuladas "UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL M.O./S.P. S/SITUACION DOMINIAL TIERRA MARGEN SUR RIO GRANDE", se efectúan el presente informe a los fines de considerar la situación actual dominial de las tierras en cuestión.

A) SITUACIÓN DOMINIAL:

1) Parcela 2 a Macizo 6 de la sección P:

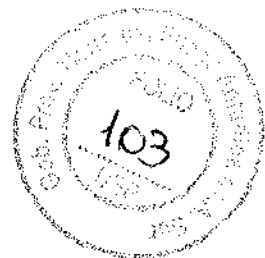
Corforme Nota 141/09 emitida por la Directora de Tierras e Inmueble Provinciales, en el mismo se encuentran plantadas canteras de explotación de áridos, existiendo un galpón de dimensiones importantes.

Dicha situación es corroborada por la Nota 364/09 emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, quien además informa que se encuentra en marcha un proceso para su gradual reubicación para adecuar la actividad minera a la condición de área protegida de la costa en ese sector. Ello lo enmarca en el Decreto provincial N° 1333/07 el cual faculta a la Secretaria de la Producción a aplicar los fondos creados por la Ley 695.

Cabe destacar que no obra con certezas plazos en los cuales dicha explotación dejara de ser ejercida en el ámbito del predio citado, a la vez que se cuenta con siete (7) canteras autorizadas y habilitadas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Por otra parte y en lo que respecta a la titularidad Dominial, la misma esta en tramite de inscripción en el ámbito de la Escribanía General de Gobierno, no contándose con certeza la conclusión de la escrituración a nombre de la Provincia.

No se cuenta con información respecto de las deudas existentes en la Dirección de Rentas del Municipio, conforme se desprende de la Nota 826/09 GYM.

2) Sección K macizo 151 parcela 1.

La misma se encuentra inscripta en Condominio a nombre de:

- Elizaicin Maria Silvina, Prokopiw Guillermo Daniel, Celentano Antonio Javier, Puebla Santiago Vicente, Patagónica de Inversiones SRL, Lovera Mariana Soledad y Navarro Diego Carlos. Tiene restricciones al dominio un plazo de cinco (5) años desde octubre de 2007, venciendo el 2012.

3) Sección K macizo 151 parcela 13 y 14.

Es afectado como reserva fiscal, no obstante encontrarse la titularidad a nombre de la Sociedad de productores.

No se cuenta con información respecto de las deudas existentes en la Dirección de Rentas del Municipio, conforme se desprende de la Nota 826/09 GYM.

4) Sección K macizo 49 parcela 2, 3, 4.

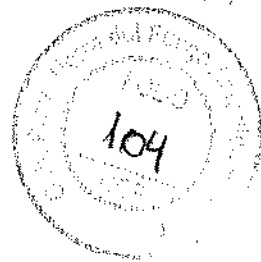
Las mismas se encuentran inscriptas a nombre de la Sociedad de Productores de Tierra del Fuego SRL.

No se cuenta con información respecto de las deudas existentes en la Dirección de Rentas del Municipio, conforme se desprende de la Nota 826/09 GYM.

5) Sección K macizo 49 parcela 1 a.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Se encuentra inscripta a nombre de Coccoaro
Hermanos Construcciones Sociedad Anónima

6) Sección K macizo 49 parcela 1 b.

Se encuentra inscripta a nombre de López Susana
Servando.

Posee una hipoteca en primer grado a favor del
Banco Provincia de Tierra del Fuego Hipoteca \$ 23.000. (Asiente 7) y un Embargo correspondiente a los autos "BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ LOPEZ SUSANA SERVANDA S/ EJECUCION HIPOTECARIA" (Asiento 16).

7) Sección K macizo 50 parcela 1.

Se encuentra inscripta en Condominio a nombre de Velásquez Silvia del Carmen, Velásquez Luz Mabel, Ojeda Cecilia Inés, Haro Mirtha Isabel, Ojeda Federico Andrés, Ojeda Ángela Anahí.

No se cuenta con información respecto de las deudas existentes en la Dirección de Rentas del Municipio, conforme se desprende de la Nota 826/09 GYM.

8) Sección K macizo 50 parcela 2.

Se encuentra inscripta a nombre de la Sociedad de Productores de Tierra del Fuego SRL.

Detenta deudas municipales conforme se desprende de la Nota 826/09 GYM.

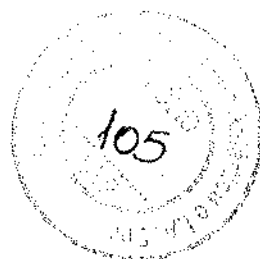
9) Sección K macizo 51.

Se encuentra inscripta a nombre de la Sociedad de Productores de Tierra del Fuego SRL.

No se cuenta con información respecto de las deudas existentes en la Dirección de Rentas del Municipio, conforme se desprende de la Nota 826/09 GYM.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

10) Sección K macizo 52.

Se encuentra inscrita a nombre de la Sociedad de Productores de Tierra del Fuego SRL.

No se cuenta con información respecto de las deudas existentes en la Dirección de Rentas del Municipio, conforme se desprende de la Nota 826/09 GyM.

11) Sección K macizo 53.

Se encuentra inscrita a nombre de la Sociedad de Productores de Tierra del Fuego SRL.

No se cuenta con información respecto de las deudas existentes en la Dirección de Rentas del Municipio, conforme se desprende de la Nota 826/09 GyM.

B) SITUACIÓN JURÍDICA.

En virtud de lo expuesto se desprende de las actuaciones situaciones especiales a tener en cuenta, previo a efectuar cualquier tipo de suscripción contractual de adquisición y/o transmisión de predios:

En materia normativa, resulta de aplicación la Ley territorial N° 6 y su reglamentación, por la cual en su artículo 46 requiere disposición de Ley que autorice enajenaciones y gravámenes, y por analogías permutas, además de establecerse las competencias en materia de tierras al Ministro de Economía conforme la ley citada y la Ley de Ministerios N° 752, emitiéndose en consonancia con ello el Decreto Provincial 2683/08.

Efectuada la aclaración precedente, y en función de los antecedentes dominiales antes citados, se informa que se observa ocupación del dominio correspondiente a la Parcela 2 a Macizo 6 de la sección P, sin perjuicio de no obrar titularidad dominial la cual se encontraría en trámite, restando la obtención del estado de deudas lo cual



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

no ha sido informado por el área competente del Municipio de la ciudad de Río Grande.

A su vez, y en virtud del estado dominial de los restantes bienes, se observa en lo que respecta a la Sección K macizo 151 parcela 1, restricciones al dominio un plazo de cinco (5) años desde octubre de 2007, venciendo el 2012.

Y en relación a la Sección K macizo 49 parcela 1 b., posee una hipoteca en primer grado a favor del Banco Provincia de Tierra del Fuego Hipoteca \$ 23.000. (Asiente 7) y un Embargo correspondiente a los autos "BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ LOPEZ SUSANA SERVANDA S/ EJECUCION HIPOTECARIA" (Asiento 16).

Además de ello, no se cuenta con información respecto de las deudas existentes en la Dirección de Rentas del Municipio, conforme se desprende de la Nota 826/09 GYM.

En función de la situación descripta, previo a todo debería considerarse las situaciones que obstaculizan la acción tendiente a disponer y adquirir tierras por parte del Estado, indicándose que sería relevante contar un informe circunstanciado donde obre la ocupación y los predios involucrados que posibiliten la implementar el PROMEBA II, considerando determinante la situación dominial antes indicada.

Finalmente se informa además que en lo que respecta al Barrio Austral la tramitación de Expropiación sigue en instancia Judicial, no contándose con documentación relacionada al Barrio 15 de Octubre.-

Dra. Verónica Attiz
Área Jurídica
Unidad Ejecutora Provincial
M.O. Y.S.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

107

NIUEP N° 288 /09.-

Letra: UEP MOYSP

Expte N° 010570 MO/09

Ushuaia, 129 SEP 2009

SR. MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

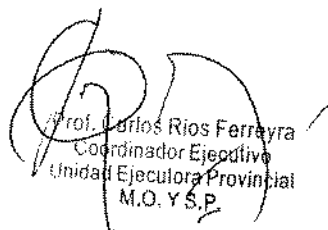
MMO Manuel BENEGAS

Por el presente se remite las actuaciones a los fines de su conocimiento, indicando que sería procedente, salvo mejor criterio, las siguientes acciones:

Requerir a la Municipalidad de Ushuaia, dé cumplimiento al Informe requerido por la Escribana General de Gobierno, en su Nota 312/00 y en su caso se especifique y/o contemple la modalidad de saldo de la deuda existente en los predios analizados.

Asimismo, y en función de lo requerido por el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, se deberá determinar los plazos de prorrogas de las canteras en actividad a fin de despejar el uso del sector.

Y en función de los embargos y restricciones al dominio, así como también de la inscripción de la Tierra a nombre de la Provincia, dichas situaciones resultan contundentes y a tenerse en cuenta, sin perjuicio de aconsejarse la procedencia de contar con los títulos de Compraventa a los efectos de poder efectuar un adecuado estudio de títulos a través de la Escribanía General de Gobierno.


Prof. Carlos Rios Ferrayra
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
M.O. Y S.P.

Recibo 01/10/09

La Distribución del Muestreo Orst. v. 10
del a. 2009 de Oficio la nota por Interceps.
Obtención 08/10/09

Distribución

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

NOTA N° 177 /10

LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 25 FEB 2010.

AL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Me dirijo a Ud. , en mi carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en relación a las actuaciones que tramitan en Expte. TCP PR 330/2009, caratulado: "s/ACTA COMPROMISO P/PERMUTAS DE TIERRAS DE LA MARGEN SUR SUSCRITO POR EL GOBIERNO PROVINCIAL", a efectos de proceder a contestar su Nota Nro. 2638/09 la que fuera ampliada por su Nota Nro. 184/10 de fecha 25 de enero de 2010.

En ese entendimiento acompaño la intervención del Cuerpo de Abogados de este Órgano de Control en Informes Legales Nros. 48 y 51/2010, los que se comparten remitiendo en devolución el Expte. 10570 MO 2009, caratulado "s/situación dominial tierra margen sur Rio Grande".

Asimismo entiendo que previo a requerir la intervención del Tribunal de Cuentas, debería prorrogarse la vigencia del Acta Compromiso, regularizar la situación dominial, proceder a valuar las tierras motivo de permuta, y en su caso indicar la necesaria intervención de la Legislatura Provincial.

Saludo atentamente.-

M.M.O. Manuel F. Benegas

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
S / D

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABIGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

INFORME LEGAL N° 48 /10.

LETRA: T.C.P.- C.A

CDE: Expte TCP V.A. N° 330/2009

Ushuaia, 18 de febrero de 2010

SR. PROSECRETARIO LEGAL:

Vienen a este Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia las actuaciones del corresponde caratuladas. "S/ ACTA COMPROMISO P/ PERMUTAS DE TIERRAS DE LA MARGEN SUR SUSCRITO POR EL GOBIERNO PROVINCIAL", a fin de emitir opinión jurídica.

I.- Consideraciones Previas.

Conforme la Nota N° 2638/09 Letra: M.O. y S. P. el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos Manuel BENEGAS, se dirige al Sr. Presidente de este Organismos de Control, a fin de remitir Acta Compromiso y Modelo de Convenio de Permuta de Tierras que fuese firmado por el mismo, por el presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, y por el representante de los propietarios de la Parcela 1, Macizo 151, sección K del departamento Río Grande el día 30 de noviembre de 2009, para su conocimiento y consideración.

En dichos términos entiendo que este Tribunal de Cuentas de la Provincia toma intervención en el marco de lo prescripto por el artículo 2° inc. j) de la Ley Provincial 50, la cual reza: " De conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones: . . . asesorar a los poderes del Estado Provincial en materia de su competencia".

I.- Antecedentes:

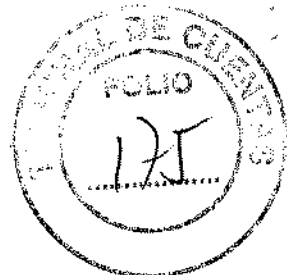
Remitidas las actuaciones a este órgano de control con fecha 17 de diciembre se remitió Nota N° 1372/2009 Letra: TCP al Sr. Ministro de Obras Públicas y al Sr. Ministro de Economía, a fin que remitan las actuaciones administrativas mediante la cual tramitaron, de la cual deberían surgir las alternativas referidas en el punto primero del acta compromiso referida, los

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"

Andrés Arañi
Abogado
Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

informes de las áreas de técnicas competentes que hubieren intervenido en relación al Convenio de Permuta ajunto al Acta como Anexo I, el Dictamen Servicio Jurídico Permanente y copia certificada del Convenio registrado bajo el N° 1385, ratificado por el Decreto Provincial N° 1063/94, mencionado en la cláusula segunda del Anexo I del Acta citada.

En virtud de ello se remite a este Tribunal el Expediente N° 010570 - MO-2009, del cual surge que en fecha 26 de agosto de 2009 se dieron inicio a esas actuaciones obrando en el mismo, documentación relativa a la situación dominial de los terrenos comprometidos, Dictamen Legal N° 61/09 Letra: U.E.P.-M.O. y S.P. de la Unidad Ejecutora Provincial del M.O. y S.P.

A su vez se incorpora mediante folio incorporado al expediente Nota N° 793/09 letra: UEP MOYSP Ref. Margen Sur, y Nota N° 1819/09 Letra: MO y SP, y "Acta Acuerdo Proceso de Regularización Dominial Mejoramiento del Barrio, Intervención en la Margen Sur Río Grande", y Nota (TT) N° 43/2010, del Tribunal de Tasaciones de la Nación, dirigida al Sr. Ministro de Obras Públicas, las cuales se encuentran sin foliar lo que constituye una irregularidad administrativa y no se pueden tener en cuenta como parte integrante del expediente N° 010570, atento que siendo del registro de la Gobernación, las mismas deben ser incorporadas por dichas autoridades.

Se remite dentro de la documentación requerida, Nota N° 55/10 letra: UEP-MOYSP del área de Evaluación social de la Unidad Ejecutora Provincial, mediante el cual se acompaña un Informe Preliminar del Relevamiento Socio-Demográfico y Físico Urbano, del Sector de Asentamiento Informales de la Margen Sur, de la ciudad de Río Grande, realizado entre los días 3 al 11 de Diciembre del año 2009.

III.- Análisis:

Efectuado un estudio de las actuaciones traídas a examen, en primer lugar debo destacar la cláusula TERCERA del acta compromiso obrante a fs. 2 del presente expediente, la cual reza: " Respecto al Estado Provincial se deberá contar con dictamen favorable previo de los organismos de contralor correspondiente". A su vez el último párrafo del convenio, establece: " Transcurrido 45 días corridos desde la fecha de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"

Dr. Sandra María Fariña
Méd. Procs. N° 385
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



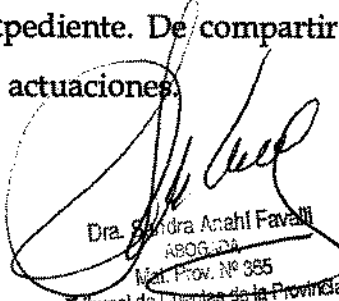
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"
celebración del presente, sin que los organismos indicados en la cláusula anterior se hubieran pronunciado favorablemente en su totalidad, se considerará extinguido y sin valor legal, lo aquí convenido ...", En virtud de lo cual habiendo sido suscripto el mismo con fecha 30 de noviembre de 2009, dicho plazo ha sido cumplido y por lo tanto el Convenio se encuentra extinguido.

Para el supuesto de que las partes contratante tuviesen la voluntad de renovar el mismo en idéntico tenor, de un análisis global de las actuaciones, y de la cláusula SEGUNDA del Anexo I del Convenio de Permuta, pudo constatar que no se encuentra regularizada la situación dominial de las tierras comprometidas, en virtud de lo cual este Cuerpo de Abogados entiende que, en la medida que no se de cumplimiento con las observaciones que se formularan por el Área Jurídica de la Unidad Ejecutora Provincial mediante Dictamen Legal N° 61/09, esto es superar los inconvenientes allí plasmados respecto de la situación dominial de las tierras sujetas a permuta, no se podrá dar continuidad al trámite de lo convenido.

Se elevan las presentes actuaciones, acompañadas del Expediente N° 010570-MO-2009 caratulado " UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL - M.O.Y.S.P. S/ SITUACIÓN DOMINIAL TIERRA MARGEN SUR- RIO GRANDE", en 108 fojas y tres folios con documentación sin agregar al expediente. De compartir lo expuesto se de continuidad al trámite y se devuelvan las actuaciones.

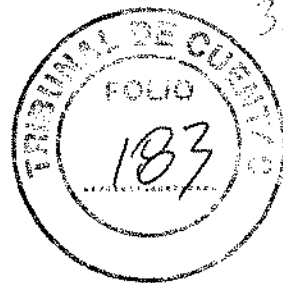

Dra. Sandra Anahí Favali
ABOGADA
Mat. Prov. N° 385
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Informe Legal N° 51/10.-

Letra: T.C.P.- S.L.

Cde. Expte. TCP PR 330/2009

Ushuaia, 23 FEB 2010

Señor Presidente:

Viene a esta Prosecretaría Legal a/c de la Secretaría Legal el expediente del corresponde caratulado "s/ACTA COMPROMISO P/PERMUTAS DE TIERRAS DE LA MARGEN SUR SUSCRITO POR EL GOBIERNO PROVINCIAL", con Informe Legal Nro. 48/2010.

Sin perjuicio de compartir lo vertido por la Dra. Sandra Anahí Favalli, se debería solicitar que en el acuerdo se incluya el necesario cumplimiento al artículo 46 de la Ley Territorial 6, vigente de acuerdo al artículo 133 de la Ley Provincial 495, luego de lo cual debería volver a efectos de la intervención de este Órgano de Control.

Con las consideraciones precedentes se giran las actuaciones para la continuidad del trámite.

OSCAR JUAN SUAREZ
Prosecretario Legal
A/C Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

NOTA N° 1819/09
LETRA: M.O. y S.P.

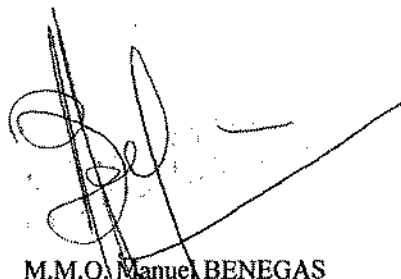
Ushuaia, 10 de septiembre del 2009

SEÑOR PRESIDENTE:

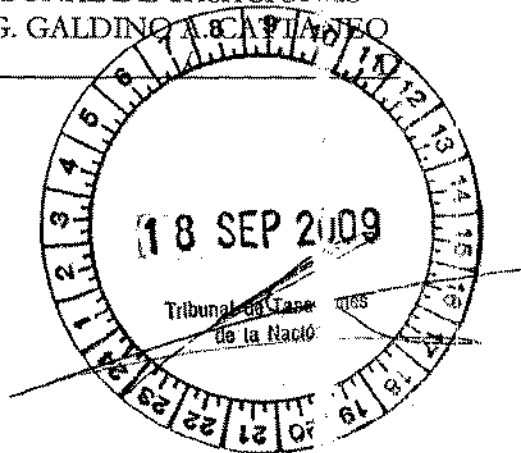
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de solicitarle se arbitren los medios necesarios a efectos de proceder a la tasación de las siguientes parcelas pertenecientes a la ciudad de Río Grande:

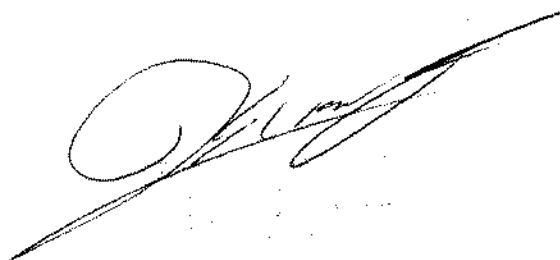
• PARCELA 1	MACIZO 151	SECCION K	RIO GRANDE
• PARCELA 1	MACIZO 53	SECCION K	RIO GRANDE
• PARCELA 1	MACIZO 52	SECCION K	RIO GRANDE
• PARCELA 1a a 4	MACIZO 49	SECCION K	RIO GRANDE
• PARCELA 1 Y 2	MACIZO 50	SECCION K	RIO GRANDE
• PARCELA 2 a	MACIZO 6	SECCION R	RIO GRANDE
• PARCELA 1	MACIZO 51	SECCION K	RIO GRANDE

Sin mas saludo atentamente.


M.M.O. Manuel BENEGAS
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

SEÑOR PRESIDENTE
TRIBUNAL DE TASACIONES
ING. GALDINO A. CASTAÑO
S





Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.

Thyridopteryx - *Thyridopteryx*

2

Ref. Exp. E-34513 (A)

El presente documento se refiere a una LDC por medio de la presente y en relación al
la LDC en relación al artículo de artículo 13 de la Ley 151000. Muy en
el presente documento se refiere a la LDC en el Punto 13 de la misma, que debe ser
la LDC en relación al artículo 13 de la Ley 151000.

M.M.O. Manuel F. BENEQUEZ
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1033-1037.

Recibo de
L. H. L. 7

Poder Ejecutivo Nacional Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Tribunal de Tasaciones de la Nación		Remito N°: 000276/2010 Fecha: 12/04/2010
Destino: MIN OBRAS Y SERV PUBLICOS T. DEL FUEGO		
Domicilio: N°: F:		
Descripción:		
TT 944-46-48-50-52-54 ARANCEL VARIOS		
Recibe: _____ Aclaración, Firma y Sello IMPORTANTE: Un ejemplar de este REMITO se entrega en el destino. En cada planilla se debe incluir expedientes del mismo Destino. El remitente conserva el ORIGINAL, firmado por la destinataria. Copia		

[Handwritten signature]





Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Tribunal de Tasaciones de la Nación

NOTA TT N°

954

BUENOS AIRES

13 ABR 2010

Ref.: Nota N° 1819/09 LETRA: M.O. y S.P. del 10-09-2009

E-41.518-00

SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a usted a fin de comunicarle que la Sala B del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, en la reunión celebrada el día 07-04-2010, ha procedido a considerar la tasación de la Parcela 2a, Macizo 6, Sección P de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

De acuerdo con lo que establece la Ley N°21.626 (t.o. 2001), art. 13, inc. a) y lo dispuesto en el Decreto N° 2166/02, ese Organismo deberá abonar en concepto de derecho de Tasación la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40); y en calidad de Arancel la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.392,50). Es el valor total la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.432,50).

El importe debe ser depositado en la cuenta que este Organismo posee en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA - SUCURSAL PLAZA DE MAYO (Cuenta Corriente N° 1648/03 - Tribunal de Tasaciones de la Nación N° 50/612), siendo el número de C.U.I.T. de este Organismo: 34-54667611-2 y el de CBU 011059995-20000001648034.

Dicho pago se documentará ante el Tribunal citado mediante la presentación del respectivo cuerpo de la boleta de depósito bancario, debidamente intervenida con sello y firma del responsable, la cual se presentará en MESA DE ENTRADAS DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION - Avda. Julio A. ROCA N° 651 - Piso 5° - Sector 15 - Capital Federal - TE 4349-3032 para ser agregada al expediente correspondiente.

En la boleta mencionada se anotará el número de la Tasación Especial a la cual corresponde el pago.

Saludo a usted atentamente

TTN
5

Ing. RUBÉN A. BERRAONDO
 DIRECTOR SALA B
 TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

Ing. GALDUINO A. CATTANEO
 PRESIDENTE
 Tribunal de Tasaciones de la Nación

Señor Ministro
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
 Islas del Atlántico Sur
 M.M.O. Manuel BERRAEGAS
 S / D

Av. Julio A. Roca 651 5° P. S. 15 (CP. 1322) C.A.B.A. Tel: 4349-3032/3050 FAX: 4349-4385 www.ttn.gov.ar



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas.



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Tribunal de Tasaciones de la Nación

NOTA TT N°

952

BUENOS AIRES,

13 ABR 2010

Ref.: Nota N° 1819/09 LETRA: M.O. y S.P. del 10-09-2009
E-41.513-00

SEÑOR MINISTRO:

Mé dirijo a usted a fin de comunicarle que la Sala B del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, en la reunión celebrada el día 07-04-2010, ha procedido a considerar la tasación de la Parcela 1, Macizo 52, Sección K de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

De acuerdo con lo que establece la Ley N°21.626 (t.o. 2001), art. 13, inc. a) y lo dispuesto en el Decreto N° 2166/02, ese Organismo deberá abonar en concepto de derecho de Tasación la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40); y en calidad de Arancel la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.562,50). Es el valor total la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.602,50).

El importe debe ser depositado en la cuenta que este Organismo posee en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA - SUCURSAL PLAZA DE MAYO (Cuenta Corriente N° 1648/03 - Tribunal de Tasaciones de la Nación N° 50/612), siendo el número de C.U.I.T. de este Organismo: 34-54667611-2 y el de CBU 011059995-20000001648034.

Dicho pago se documentará ante el Tribunal citado mediante la presentación del respectivo cuerpo de la boleta de depósito bancario, debidamente intervenida con sello y firma del responsable, la cual se presentará en MESA DE ENTRADAS DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION - Avda. Julio A. ROCA N° 651 - Piso 5° - Sector 15 - Capital Federal - TE 4349-3032 para ser agregada al expediente correspondiente.

En la boleta mencionada se anotará el número de la Tasación Especial a la cual corresponde el pago.

Saludo a usted atentamente

TTN
81

Ing. RUBÉN A. BERRAONDO
 DIRECTOR SALA B
 TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

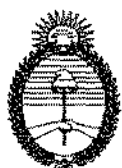
Ing. GALDINO A. CATTANEO
 PRESIDENTE
 Tribunal de Tasaciones de la Nación

Señor Ministro
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
 Islas del Atlántico Sur
 M.M.O. Manuel BENEGAS
 S / D

Av. Julio A. Roca 651 5° P. S. 15 (CP. 1322) C.A.B.A. Tel: 4349-3032/3050 FAX: 4349-4385 www.ttn.gov.ar



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas.



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Tribunal de Tasaciones de la Nación

NOTA TT N°

950

BUENOS AIRES, 13 ABR 2010

Ref.: Nota 1819/09 LETRA: M.O. Y S.P. del 10-09-2009
E-40.446-01

SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a usted a fin de comunicarle que la Sala B del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, en la reunión celebrada el día 07-04-2010, ha procedido a considerar la tasación del inmueble identificado catastralmente como: Sección K, Macizo 151, Parcela 1, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

De acuerdo con lo que establece la Ley N°21.626 (t.o. 2001), art. 13, inc. a) y lo dispuesto en el Decreto N° 2166/02, ese Organismo deberá abonar en concepto de derecho de Tasación la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40); y en calidad de Arancel la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.892,50). Es el valor total la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.932,50).

El importe debe ser depositado en la cuenta que este Organismo posee en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA - SUCURSAL PLAZA DE MAYO (Cuenta Corriente N° 1648/03 - Tribunal de Tasaciones de la Nación N° 50/612), siendo el número de C.U.I.T. de este Organismo: 34-54667611-2 y el de CBU 011059995-20000001648034.

Dicho pago se documentará ante el Tribunal citado mediante la presentación del respectivo cuerpo de la boleta de depósito bancario, debidamente intervenida con sello y firma del responsable, la cual se presentará en MESA DE ENTRADAS DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION - Avda. Julio A. ROCA N° 651 - Piso 5° - Sector 15 - Capital Federal - TE 4349-3032 para ser agregada al expediente correspondiente.

En la boleta mencionada se anotará el número de la Tasación Especial a la cual corresponde el pago.

Saludo a usted atentamente

TTN
87

Ing. RUBÉN A. BERRAONDO
DIRECTOR SALA B
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

Ing. GALDINO A. CATTANEO
PRESIDENTE
Tribunal de Tasaciones de la Nación

Señor Ministro
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
M.M.O. Manuel BENEGAS
S / D

Av. Julio A. Roca 651 5° P. S. 15 (CP. 1322) C.A.B.A. Tel: 4349-3032/3050 FAX: 4349-4385 www.ttn.gov.ar



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas.



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Tribunal de Tasaciones de la Nación

NOTA TT N°

948

BUENOS AIRES, 13 ABR 2010

Ref.: Nota N° 1819/09 LETRA: M.O. y S.P. del 10-09-2009
E-41.511-00

SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a usted a fin de comunicarle que la Sala B del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, en la reunión celebrada el día 07-04-2010, ha procedido a considerar la tasación de la Parcela 1, Macizo 51, Sección K de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

De acuerdo con lo que establece la Ley N° 21.626 (t.o. 2001), art. 13, inc. a) y lo dispuesto en el Decreto N° 2166/02, ese Organismo deberá abonar en concepto de derecho de Tasación la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40); y en calidad de Arancel la suma de PESOS UN MIL SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.066,50). Es el valor total la suma de PESOS UN MIL CIENTO SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.106,50).

El importe debe ser depositado en la cuenta que este Organismo posee en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA - SUCURSAL PLAZA DE MAYO (Cuenta Corriente N° 1648/03 - Tribunal de Tasaciones de la Nación N° 50/612), siendo el número de C.U.I.T. de este Organismo: 34-54667611.2 y el de CBU 011059995-20000001648034.

Dicho pago se documentará ante el Tribunal citado mediante la presentación del respectivo cuerpo de la boleta de depósito bancario, debidamente intervenida con sello y firma del responsable, la cual se presentará en MESA DE ENTRADAS DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION - Avda. Julio A. ROCA N° 651 - Piso 5° - Sector 15 - Capital Federal - TE 4349-3032 para ser agregada al expediente correspondiente.

En la boleta mencionada se anotará el número de la Tasación Especial a la cual corresponde el pago.

Saludo a usted atentamente

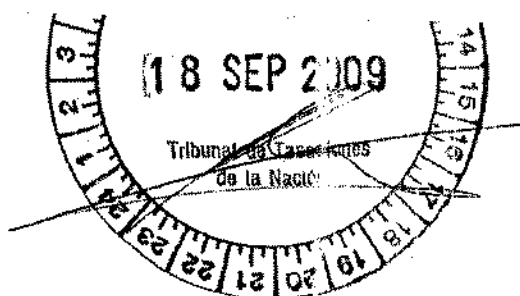
TTN
8

Ing. Adon. RUBÉN A. BERRAONDO
 DIRECTOR SALA B
 TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

Ing. GALDINO A. CATTANEO
 PRESIDENTE
 Tribunal de Tasaciones de la Nación

Señor Ministro
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
 Islas del Atlántico Sur
 M.M.O. Manuel BENEGAS
 S / D

Av. Julio A. Roc. 651 5° P. S. 15 (CP. 1322) C.A.B.A. Tel: 4349-3032/3050 FAX: 4349-4385 www.ttn.gov.ar



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas.



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Tribunal de Tasaciones de la Nación

NOTA TT N°

946

BUENOS AIRES, 13 ABR 2010

Ref.: Nota N° 1819/09 LETRA: M.O. y S.P. del 10-09-2009
E-41.512-00

SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a usted a fin de comunicarle que la Sala B del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, en la reunión celebrada el día 07-04-2010, ha procedido a considerar la tasación de la Parcela 1, Macizo 53, Sección K de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

De acuerdo con lo que establece la Ley N°21.626 (t.o. 2001), art. 13, inc. a) y lo dispuesto en el Decreto N° 2166/02, ese Organismo deberá abonar en concepto de derecho de Tasación la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40); y en calidad de Arancel la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.670,50). Es el valor total la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.710,50).

El importe debe ser depositado en la cuenta que este Organismo posee en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA – SUCURSAL PLAZA DE MAYO (Cuenta Corriente N° 1648/03 - Tribunal de Tasaciones de la Nación N° 50/612), siendo el número de C.U.I.T. de este Organismo: 34-54667611-3 y el de CBU 011059995-20000001648034.

Dicho pago se documentará ante el Tribunal citado mediante la presentación del respectivo cuerpo de la boleta de depósito bancario, debidamente intervenida con sello y firma del responsable, la cual se presentará en MESA DE ENTRADAS DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION - Avda. Julio A. ROCA N° 651 - Piso 5° - Sector 15 - Capital Federal - TE 4349-3032 para ser agregada al expediente correspondiente.

En la boleta mencionada se anotará el número de la Tasación Especial a la cual corresponde el pago.

Saludo a usted atentamente

TTN
9

Ing. RUBÉN A. BERRAONDO
 DIRECTOR SALA B
 TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

Ing. GALDINO A. CATTANEO
 PRESIDENTE
 Tribunal de Tasaciones de la Nación

Señor Ministro
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
 Islas del Atlántico Sur
 M.M.O. Manuel BENEGAS
 S / D

Av. Julio A. Roca 651 5° P. S. 15 (CP. 1322) C.A.B.A. Tel: 4349-3032/3050 FAX: 4349-4385 www.ttn.gov.ar



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas.



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Tribunal de Tasaciones de la Nación

NOTA TT N°

944

BUENOS AIRES, 12 ABR 2010

Ref.: Nota N° 1819/09 LETRA: M.O. y S.P. del 10-09-2009
E-41.516-00

SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a usted a fin de comunicarle que la Sala B del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, en la reunión celebrada el día 07-04-2010, ha procedido a considerar la tasación de las Parcela 1 y 2, Macizo 50, Sección K de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

De acuerdo con lo que establece la Ley N°21.626 (t.o. 2001), art. 13, inc. a) y lo dispuesto en el Decreto N° 2166/02, ese Organismo deberá abonar en concepto de derecho de Tasación la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40); y en calidad de Arancel la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.218,50). Es el valor total la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.258,50).

El importe debe ser depositado en la cuenta que este Organismo posee en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA - SUCURSAL PLAZA DE MAYO (Cuenta Corriente N° 1648/03 - Tribunal de Tasaciones de la Nación N° 50/612), siendo el número de C.U.I.T. de este Organismo: 34-54667611-2 y el de CBU 011059995-20000001648034.

Dicho pago se documentará ante el Tribunal citado mediante la presentación del respectivo cuerpo de la boleta de depósito bancario, debidamente intervenida con sello y firma del responsable, la cual se presentará en MESA DE ENTRADAS DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION - Avda. Julio A. ROCA N° 651 - Piso 5° - Sector 15 - Capital Federal - TE 4349-3032 para ser agregada al expediente correspondiente.

En la boleta mencionada se anotará el número de la Tasación Especial a la cual corresponde el pago.

Saludo a usted atentamente

TTN
81

Ing. RUBÉN A. BERRAONDO
DIRECTOR SALA B
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

Ing. GALDINO A. CATTANEO
PRESIDENTE
Tribunal de Tasaciones de la Nación

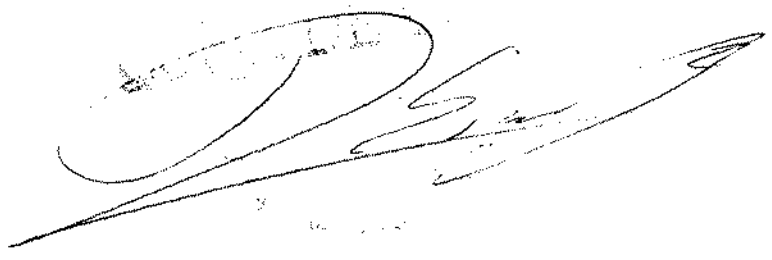
Señor Ministro
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
M.M.O. Manuel BENEGAS
S / D

Av. Julio A. Roca 651 5° P. S. 15 (CP. 1322) C.A.B.A. Tel: 4349-3032/3050 FAX: 4349-4385 www.ttn.gov.ar



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas.

Poder Ejecutivo Nacional		
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios		Remito N°: 000282/2010
Secretaría de Obras Públicas		Fecha: 13/04/2010
Tribunal de Tasaciones de la Nación		
Destino: MIN OBRAS Y SERV PUBLICOS T. DEL FUEGO		
Domicilio: N°: P:		
Descripción:		
NOTA T: 981		
ARANCEL E-41514		
Recibe: _____		
Aclaración, Firma y Sello		
IMPORTANTE: Un ejemplar de este REMITO se entrega en el destino. En cada planilla se debe incluir expedientes del mismo Destino. El remitente conserva el ORIGINAL, firmado por la destinataria.		
Copia		



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas.



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Tribunal de Tasaciones de la Nación

NOTA TT N° 981

BUENOS AIRES, 13 ABR 2010

Ref.: Nota N° 1819/09 LETRA: M.O. y S.P. del 10-09-2009
E-41.514-00

SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a usted a fin de comunicarle que la Sala B del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, en la reunión celebrada el día 07-04-2010, ha procedido a considerar la tasación de los inmuebles identificados como Macizo 49, Sección K de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

De acuerdo con lo que establece la Ley N°21.626 (t.o. 2001), art. 13, inc. a) y lo dispuesto en el Decreto N° 2166/02, ese Organismo deberá abonar en concepto de derecho de Tasación la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40) y en calidad de Arancel la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.768,10). Es el valor total la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.808,10).

El importe debe ser depositado en la cuenta que este Organismo posee en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA - SUCURSAL PLAZA DE MAYO (Cuenta Corriente N° 1648/03 - Tribunal de Tasaciones de la Nación N° 50/612), siendo el número de C.U.I.T. de este Organismo: 34-54667611-2 y el de CBU 011059995-20000001648034.

Dicho pago se documentará ante el Tribunal citado mediante la presentación del respectivo cuerpo de la boleta de depósito bancario, debidamente intervenida con sello y firma del responsable, la cual se presentará en MESA DE ENTRADAS DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION - Avda. Julio A. ROCA N° 651 - Piso 5° - Sector 15 - Capital Federal - TE 4349-3032 para ser agregada al expediente correspondiente.

En la boleta mencionada se anotará el número de la Tasación Especial a la cual corresponde el pago.

Saludo a usted atentamente

TTN
<i>[Firma]</i>

[Firma]
Ing. Agrón. RUBÉN A. BERRAUNDO
DIRECTOR SALA B
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

[Firma]
Ing. GALDINO A. CATTANEO
PRESIDENTE
Tribunal de Tasaciones de la Nación

Señor Ministro
**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS**
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
M.M.O. Manuel BENEGAS
S / D

Av. Julio A. Roca 651 5° P. S. 15 (CP. 1322) C.A.B.A. Tel: 4349-3032/3050 FAX: 4349-4385 www.ttn.gov.ar



[Firma]

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas.

Cde.Expte. 6708 /2010.
S/Pago derecho de "TASACION
AL TRIBUNAL DE TASACION
DE LA NACION"
Inf.Nº 380 /10
Letra: MOYSP-(DGAF).-

USHUAIA, 22 ABR 2010

Señor
Contador General
Don. Rodolfo FERHMANN

Se remite las actuaciones del corresponde, las cuales tratan del tema de la referencia, a los efectos de solicitarle quiera tener a bien se ordene en forma Urgente, el pago correspondiente a las Tasaciones realizadas por personal del Tribunal de de la Nación, las cuales fueron realizadas en la en la ciudad de Río Grande, a tal efecto se requiere que se autorice por la vía de la excepción el control previo de las mismas, dado los tiempos administrativos que se debería considerar, máxime teniendo en cuenta que se trata de un organismo Nacional.-

A tal fin se acompaña proyecto de resolución de aprobación del pago, que en caso de compartir y de no mediar opinión en contrario sería del caso suscribir por el señor Subsecretario de Hacienda y se efectúe la cancelación, de acuerdo a lo expuesto precedentemente.-

N.M.O. JAVIER F. ARNEGAS
Subsecretario de Hacienda
Servicios Públicos

Autorizado

GERMAN RODOLFO FERHMANN
CONTADOR GENERAL
CONTABILIDAD GENERAL DE GOBIERNO

"Las Islas Malvinas ,Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Tribunal de Tasaciones de la Nación**

NOTA TT N° 945

BUENOS AIRES, 2 ABR 2010

Ref.: Nota N° 1819/09 LETRA: M.O. y S.P. del 10-09-2009
E-41.516-00

SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a usted con el fin de comunicarle que la Sala B del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION de conformidad con lo establecido por la Ley N° 21.626 (t.o. 2001) art. 2° a 4° bis, y lo determinado por el Decreto N° 1.487/01 art. 4°, de acuerdo con lo solicitado en la nota de referencia, ha procedido a considerar en la reunión celebrada el día 07-04-2010, a la fecha de la citada reunión, la tasación de la Parcela 1 y 2, Macizo 50, Sección K, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; resolviendo fijar su valor, al contado, considerado desocupado y libre de mejoras; en el monto total de **PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$ 970.000)**, discriminados de la siguiente manera:

- Parcela 1, con una superficie de 12.783,97m², en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 435.000)**.
- Parcela 2, con una superficie de 15.742,33m², en la suma de **PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 535.000)**.

Saludo a usted atentamente

TTN
6

Ing. RUBÉN A. BERRAONDU
DIRECTOR SALA B
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

Ing. GALVINO A. CATTANEO
PRESIDENTE
Tribunal de Tasaciones de la Nación

Al Señor Ministro
**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS**
M.M.O. Manuel BENEGAS
S / D

VALIDEZ DE LA TASACIÓN: La tasación determina el valor vigente a la fecha consignada en la presente acta. Por aplicación del principio de temporalidad establecido en la Norma TTN I.x, el valor puede sufrir modificaciones en el transcurso del tiempo. Su vigencia se encuentra sujeta a las variaciones que pudieran producirse en el mercado. A otra fecha resulta necesario solicitar una nueva tasación. El valor informado es indivisible.



**Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Tribunal de Tasaciones de la Nación**

NOTA TT N° 947

BUENOS AIRES, 3 JUN 2010

Ref.: Nota N° 1819/09 LETRA: M.O. y S.P. del 10-09-2009
E-41.512-00

SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a usted con el fin de comunicarle que la Sala B del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION de conformidad con lo establecido por la Ley N° 21.626 (l.o. 2001) art. 2° a 4° bis, y lo determinado por el Decreto N° 1.487/01 art. 4°, de acuerdo con lo solicitado en la nota de referencia, ha procedido a considerar en la reunión celebrada el día 07-04-2010, a la fecha de la citada reunión, la tasación de la Parcela 1, Macizo 53, Sección K, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con una superficie de 69.671,32m²; resolviendo fijar su valor, al contado, considerado desocupado y libre de mejoras; en el monto total de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 1.535.000).**

Saludo a usted atentamente

TTN

ING. JUAN A. BERRAONDO
DIRECTOR SALA B
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

ING. GAUDINO A. CATTANEO
PRESIDENTE
Tribunal de Tasaciones de la Nación

Al Señor Ministro
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
M.M.O. Manuel BENEGAS
S / D

VALIDEZ DE LA TASACION: la tasación determina el valor vigente a la fecha consignada en la presente nota. Por aplicación del principio de temporalidad establecido en la Norma TTN I.x, el valor puede sufrir modificaciones en el transcurso del tiempo. Su vigencia se encuentra supeditada a las variaciones que pudieran producirse en el mercado. A otra fecha resulta necesario solicitar una nueva tasación. El valor informado es indivisible.



**Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Tribunal de Tasaciones de la Nación**

NOTA TT N° 949

BUENOS AIRES, 13 ABR 2010

Ref.: Nota N° 1819/09 LETRA: M.O. y S.P. del 10-09-2009
E-41.511-00

SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a usted con el fin de comunicarle que la Sala B del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION de conformidad con lo establecido por la Ley N° 21.626 (t.o. 2001) art. 2° a 4° bis, y lo determinado por el Decreto N° 1.487/01 art. 4°, de acuerdo con lo solicitado en la nota de referencia, ha procedido a considerar en la reunión celebrada el día 07-04-2010, a la fecha de la citada reunión, la tasación de la Parcela 1, Macizo 51, Sección K, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con una superficie de 29.943,91m², resolviendo fijar su valor, al contado, considerado desocupado y libre de mejoras, en el monto total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000).

Saludo a usted atentamente

TTN
82

Ing. Rubén A. BERRAONDO
DIRECTOR SALA B
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

ING. GALINDO A. CATTANEO
PRESIDENTE
Tribunal de Tasaciones de la Nación

Al Señor Ministro
**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS**
M.M.O. Manuel BENEAS
S / D

VALIDEZ DE LA TASACIÓN: la tasación determina el valor vigente a la fecha consignada en la presente nota. Por aplicación del principio de temporalidad establecido en la Norma TTN 1.x, el valor puede sufrir modificaciones en el transcurso del tiempo. Su vigencia se encuentra supeditada a las variaciones que pudieran producirse en el mercado. A otra fecha resulta necesario solicitar una nueva tasación. El valor informado es indivisible.



**Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Tribunal de Tasaciones de la Nación**

NOTA TTN°

951

BUENOS AIRES,

13 ABR 2010

Ref.: Nota 1819/09 LETRA: M.O. Y S.P. del 10-09-2009
E-48.446-01

SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a usted con el fin de comunicarle que la Sala B del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION de conformidad con lo establecido por la Ley N° 21.626 (t.o. 2001) art. 2° a 4° bis, y lo determinado por el Decreto N° 1.487/01 art. 4°, de acuerdo con lo solicitado en la nota de referencia, ha procedido a considerar en la reunión celebrada el día 07-04-2010, a la fecha de la citada reunión, la tasación del inmueble identificado catastralmente como: Sección K, Macizo 151, Parcela 1, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; resolviendo fijar el valor al contado, desocupado, libre de mejoras; en el monto total de **PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 12.500.000)**.

Saluda a usted atentamente



Ing. RUBÉN A. BERRONDO
DIRECTOR SALA B
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

Ing. GALBINO A. CATTANEO
PRESIDENTE
Tribunal de Tasaciones de la Nación

Señor Ministro
**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS**
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
M.M.O. Manuel BENEGAS
S / D

VALIDEZ DE LA TASACIÓN: la tasación determina el valor vigente a la fecha consignada en la presente nota. Por aplicación del principio de temporalidad establecido en la Norma TTN Lx, el valor puede sufrir modificaciones en el transcurso del tiempo. Su vigencia se encuentra supeditada a las variaciones que pudieran producirse en el mercado. A otra fecha resulta necesario solicitar una nueva tasación. El valor informado es indivisible.

Av. Julio A. Roca 833 P.O. Box 123 (C.C. 1233) C.A.B.A. Tel: 4340-3032/3040 FAX: 4349-4385 www.ttn.gov.ar



**Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Tribunal de Tasaciones de la Nación**

953
NOTA TT N° 13 ABR 2010
BUENOS AIRES,

Ref.: Nota N° 1819/09 LETRA: M.O. y S.P. del 10-09-2009
E-41.513-00

SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a usted con el fin de comunicarle que la Sala B del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION de conformidad con lo establecido por la Ley N° 21.626 (t.o. 2001) art. 2° a 4° bis, y lo determinado por el Decreto N° 1.487/01 art. 4°, de acuerdo con lo solicitado en la nota de referencia, ha procedido a considerar en la reunión celebrada el día 07-04-2010, a la fecha de la citada reunión, la tasación de la Parcela 1, Macizo 52, Sección K, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con una superficie de 63.426,98m²; resolviendo fijar su valor, al contado, considerado desocupado y libre de mejoras; en el monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000).

Saludo a usted atentamente

TTN
82

ING. RUBÉN A. BERRAONDO
DIRECCIÓN SALA B
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

ING. GABRIEL A. CATTANEO
PRESIDENTE
Tribunal de Tasaciones de la Nación

Al Señor Ministro
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
M.M.O. Manuel BÉNEGAS
S / D

VALIDEZ DE LA TASACIÓN: la tasación determina el valor vigente a la fecha consignada en la presente nota. Por aplicación del principio de temporalidad establecido en la Norma TTN I.x, el valor puede sufrir modificaciones en el transcurso del tiempo. Su vigencia se encuentra supeditada a las variaciones que pudieran producirse en el mercado. A esa fecha resulta necesario solicitar una nueva tasación. El valor informado es indivisible.



**Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Tribunal de Tasaciones de la Nación**

NOTA TT N°

955

BUENOS AIRES

3 ABR 2010

Ref.: Nota N° 1819/09 LETRA: M.O. y S.P. del 10-09-2009

E-41.518-00

SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a usted con el fin de comunicarle que la Sala B del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION de conformidad con lo establecido por la Ley N° 21.626 (t.o. 2001), art. 2° a 4° bis, y lo determinado por el Decreto N° 1.487/01 art. 4°, de acuerdo con lo solicitado en la nota de referencia, ha procedido a considerar en la reunión celebrada el día 07-04-2010, a la fecha de la citada reunión, la tasación de la Parcela 2a, Macizo 6, Sección P, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; resolviendo fijar su valor, al contado, considerado desocupado y libre de mejoras; en el monto total de **PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 17.500.000).**

Saludo a usted atentamente

TTN
5

MANUEL MANUEL GONZALEZ

Ing. GABRIEL A. BATTAGLINI

Al Señor Ministro
**MINISTERIO OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS**
MANUEL MANUEL GONZALEZ
S / D

VALIDEZ DE LA TASA: La presente tasación es válida por el tiempo que se indica en el presente acto. En ningún caso, el principio de temporalidad de la tasación se aplicará a las tasaciones que se realicen en el futuro. Asimismo, la presente tasación no será susceptible de impugnación por los interesados que no comparecieron en el acto de tasación. Asimismo, la presente tasación no será susceptible de impugnación por los interesados que no comparecieron en el acto de tasación.

Av. Julio A. Roca 651 2° P. S. 15 (CP: 1000) C.A.B.A. Tel: 4340-3042/3043/3044/3045/3046/3047/3048/3049/3050/3051/3052/3053/3054/3055/3056/3057/3058/3059/3060/3061/3062/3063/3064/3065/3066/3067/3068/3069/3070/3071/3072/3073/3074/3075/3076/3077/3078/3079/3080/3081/3082/3083/3084/3085/3086/3087/3088/3089/3090/3091/3092/3093/3094/3095/3096/3097/3098/3099/3100/3101/3102/3103/3104/3105/3106/3107/3108/3109/3110/3111/3112/3113/3114/3115/3116/3117/3118/3119/3120/3121/3122/3123/3124/3125/3126/3127/3128/3129/3130/3131/3132/3133/3134/3135/3136/3137/3138/3139/3140/3141/3142/3143/3144/3145/3146/3147/3148/3149/3150/3151/3152/3153/3154/3155/3156/3157/3158/3159/3160/3161/3162/3163/3164/3165/3166/3167/3168/3169/3170/3171/3172/3173/3174/3175/3176/3177/3178/3179/3180/3181/3182/3183/3184/3185/3186/3187/3188/3189/3190/3191/3192/3193/3194/3195/3196/3197/3198/3199/3200/3201/3202/3203/3204/3205/3206/3207/3208/3209/3210/3211/3212/3213/3214/3215/3216/3217/3218/3219/3220/3221/3222/3223/3224/3225/3226/3227/3228/3229/3230/3231/3232/3233/3234/3235/3236/3237/3238/3239/3240/3241/3242/3243/3244/3245/3246/3247/3248/3249/3250/3251/3252/3253/3254/3255/3256/3257/3258/3259/3260/3261/3262/3263/3264/3265/3266/3267/3268/3269/3270/3271/3272/3273/3274/3275/3276/3277/3278/3279/3280/3281/3282/3283/3284/3285/3286/3287/3288/3289/3290/3291/3292/3293/3294/3295/3296/3297/3298/3299/3300/3301/3302/3303/3304/3305/3306/3307/3308/3309/3310/3311/3312/3313/3314/3315/3316/3317/3318/3319/3320/3321/3322/3323/3324/3325/3326/3327/3328/3329/3330/3331/3332/3333/3334/3335/3336/3337/3338/3339/3340/3341/3342/3343/3344/3345/3346/3347/3348/3349/3350/3351/3352/3353/3354/3355/3356/3357/3358/3359/3360/3361/3362/3363/3364/3365/3366/3367/3368/3369/3370/3371/3372/3373/3374/3375/3376/3377/3378/3379/3380/3381/3382/3383/3384/3385/3386/3387/3388/3389/3390/3391/3392/3393/3394/3395/3396/3397/3398/3399/3400/3401/3402/3403/3404/3405/3406/3407/3408/3409/3410/3411/3412/3413/3414/3415/3416/3417/3418/3419/3420/3421/3422/3423/3424/3425/3426/3427/3428/3429/3430/3431/3432/3433/3434/3435/3436/3437/3438/3439/3440/3441/3442/3443/3444/3445/3446/3447/3448/3449/3450/3451/3452/3453/3454/3455/3456/3457/3458/3459/3460/3461/3462/3463/3464/3465/3466/3467/3468/3469/3470/3471/3472/3473/3474/3475/3476/3477/3478/3479/3480/3481/3482/3483/3484/3485/3486/3487/3488/3489/3490/3491/3492/3493/3494/3495/3496/3497/3498/3499/3500/3501/3502/3503/3504/3505/3506/3507/3508/3509/3510/3511/3512/3513/3514/3515/3516/3517/3518/3519/3520/3521/3522/3523/3524/3525/3526/3527/3528/3529/3530/3531/3532/3533/3534/3535/3536/3537/3538/3539/3540/3541/3542/3543/3544/3545/3546/3547/3548/3549/3550/3551/3552/3553/3554/3555/3556/3557/3558/3559/3560/3561/3562/3563/3564/3565/3566/3567/3568/3569/3570/3571/3572/3573/3574/3575/3576/3577/3578/3579/3580/3581/3582/3583/3584/3585/3586/3587/3588/3589/3590/3591/3592/3593/3594/3595/3596/3597/3598/3599/3600/3601/3602/3603/3604/3605/3606/3607/3608/3609/3610/3611/3612/3613/3614/3615/3616/3617/3618/3619/3620/3621/3622/3623/3624/3625/3626/3627/3628/3629/3630/3631/3632/3633/3634/3635/3636/3637/3638/3639/3640/3641/3642/3643/3644/3645/3646/3647/3648/3649/3650/3651/3652/3653/3654/3655/3656/3657/3658/3659/3660/3661/3662/3663/3664/3665/3666/3667/3668/3669/3670/3671/3672/3673/3674/3675/3676/3677/3678/3679/3680/3681/3682/3683/3684/3685/3686/3687/3688/3689/3690/3691/3692/3693/3694/3695/3696/3697/3698/3699/3700/3701/3702/3703/3704/3705/3706/3707/3708/3709/3710/3711/3712/3713/3714/3715/3716/3717/3718/3719/3720/3721/3722/3723/3724/3725/3726/3727/3728/3729/3730/3731/3732/3733/3734/3735/3736/3737/3738/3739/3740/3741/3742/3743/3744/3745/3746/3747/3748/3749/3750/3751/3752/3753/3754/3755/3756/3757/3758/3759/3760/3761/3762/3763/3764/3765/3766/3767/3768/3769/3770/3771/3772/3773/3774/3775/3776/3777/3778/3779/3780/3781/3782/3783/3784/3785/3786/3787/3788/3789/3790/3791/3792/3793/3794/3795/3796/3797/3798/3799/3800/3801/3802/3803/3804/3805/3806/3807/3808/3809/3810/3811/3812/3813/3814/3815/3816/3817/3818/3819/3820/3821/3822/3823/3824/3825/3826/3827/3828/3829/3830/3831/3832/3833/3834/3835/3836/3837/3838/3839/3840/3841/3842/3843/3844/3845/3846/3847/3848/3849/3850/3851/3852/3853/3854/3855/3856/3857/3858/3859/3860/3861/3862/3863/3864/3865/3866/3867/3868/3869/3870/3871/3872/3873/3874/3875/3876/3877/3878/3879/3880/3881/3882/3883/3884/3885/3886/3887/3888/3889/3890/3891/3892/3893/3894/3895/3896/3897/3898/3899/3900/3901/3902/3903/3904/3905/3906/3907/3908/3909/3910/3911/3912/3913/3914/3915/3916/3917/3918/3919/3920/3921/3922/3923/3924/3925/3926/3927/3928/3929/3930/3931/3932/3933/3934/3935/3936/3937/3938/3939/3940/3941/3942/3943/3944/3945/3946/3947/3948/3949/3950/3951/3952/3953/3954/3955/3956/3957/3958/3959/3960/3961/3962/3963/3964/3965/3966/3967/3968/3969/3970/3971/3972/3973/3974/3975/3976/3977/3978/3979/3980/3981/3982/3983/3984/3985/3986/3987/3988/3989/3990/3991/3992/3993/3994/3995/3996/3997/3998/3999/4000/4001/4002/4003/4004/4005/4006/4007/4008/4009/4010/4011/4012/4013/4014/4015/4016/4017/4018/4019/4020/4021/4022/4023/4024/4025/4026/4027/4028/4029/4030/4031/4032/4033/4034/4035/4036/4037/4038/4039/4040/4041/4042/4043/4044/4045/4046/4047/4048/4049/4050/4051/4052/4053/4054/4055/4056/4057/4058/4059/4060/4061/4062/4063/4064/4065/4066/4067/4068/4069/4070/4071/4072/4073/4074/4075/4076/4077/4078/4079/4080/4081/4082/4083/4084/4085/4086/4087/4088/4089/4090/4091/4092/4093/4094/4095/4096/4097/4098/4099/4100/4101/4102/4103/4104/4105/4106/4107/4108/4109/4110/4111/4112/4113/4114/4115/4116/4117/4118/4119/4120/4121/4122/4123/4124/4125/4126/4127/4128/4129/4130/4131/4132/4133/4134/4135/4136/4137/4138/4139/4140/4141/4142/4143/4144/4145/4146/4147/4148/4149/4150/4151/4152/4153/4154/4155/4156/4157/4158/4159/4160/4161/4162/4163/4164/4165/4166/4167/4168/4169/4170/4171/4172/4173/4174/4175/4176/4177/4178/4179/4180/4181/4182/4183/4184/4185/4186/4187/4188/4189/4190/4191/4192/4193/4194/4195/4196/4197/4198/4199/4200/4201/4202/4203/4204/4205/4206/4207/4208/4209/4210/4211/4212/4213/4214/4215/4216/4217/4218/4219/4220/4221/4222/4223/4224/4225/4226/4227/4228/4229/4230/4231/4232/4233/4234/4235/4236/4237/4238/4239/4240/4241/4242/4243/4244/4245/4246/4247/4248/4249/4250/4251/4252/4253/4254/4255/4256/4257/4258/4259/4260/4261/4262/4263/4264/4265/4266/4267/4268/4269/4270/4271/4272/4273/4274/4275/4276/4277/4278/4279/4280/4281/4282/4283/4284/4285/4286/4287/4288/4289/4290/4291/4292/4293/4294/4295/4296/4297/4298/4299/4300/4301/4302/4303/4304/4305/4306/4307/4308/4309/4310/4311/4312/4313/4314/4315/4316/4317/4318/4319/4320/4321/4322/4323/4324/4325/4326/4327/4328/4329/4330/4331/4332/4333/4334/4335/4336/4337/4338/4339/4340/4341/4342/4343/4344/4345/4346/4347/4348/4349/4350/4351/4352/4353/4354/4355/4356/4357/4358/4359/4360/4361/4362/4363/4364/4365/4366/4367/4368/4369/4370/4371/4372/4373/4374/4375/4376/4377/4378/4379/4380/4381/4382/4383/4384/4385/4386/4387/4388/4389/4390/4391/4392/4393/4394/4395/4396/4397/4398/4399/4400/4401/4402/4403/4404/4405/4406/4407/4408/4409/4410/4411/4412/4413/4414/4415/4416/4417/4418/4419/4420/4421/4422/4423/4424/4425/4426/4427/4428/4429/4430/4431/4432/4433/4434/4435/4436/4437/4438/4439/4440/4441/4442/4443/4444/4445/4446/4447/4448/4449/4450/4451/4452/4453/4454/4455/4456/4457/4458/4459/4460/4461/4462/4463/4464/4465/4466/4467/4468/4469/4470/4471/4472/4473/4474/4475/4476/4477/4478/4479/4480/4481/4482/4483/4484/4485/4486/4487/4488/4489/4490/4491/4492/4493/4494/4495/4496/4497/4498/4499/4500/4501/4502/4503/4504/4505/4506/4507/4508/4509/4510/4511/4512/4513/4514/4515/4516/4517/4518/4519/4520/4521/4522/4523/4524/4525/4526/4527/4528/4529/4530/4531/4532/4533/4534/4535/4536/4537/4538/4539/4540/4541/4542/4543/4544/4545/4546/4547/4548/4549/4550/4551/4552/4553/4554/4555/4556/4557/4558/4559/4560/4561/4562/4563/4564/4565/4566/4567/4568/4569/4570/4571/4572/4573/4574/4575/4576/4577/4578/4579/4580/4581/4582/4583/4584/4585/4586/4587/4588/4589/4590/4591/4592/4593/4594/4595/4596/4597/4598/4599/4600/4601/4602/4603/4604/4605/4606/4607/4608/4609/4610/4611/4612/4613/4614/4615/4616/4617/4618/4619/4620/4621/4622/4623/4624/4625/4626/4627/4628/4629/4630/4631/4632/4633/4634/4635/4636/4637/4638/4639/4640/4641/4642/4643/4644/4645/4646/4647/4648/4649/4650/4651/4652/4653/4654/4655/4656/4657/4658/4659/4660/4661/4662/4663/4664/4665/4666/4667/4668/4669/4670/4671/4672/4673/4674/4675/4676/4677/4678/4679/4680/4681/4682/4683/4684/4685/4686/4687/4688/4689/4690/4691/4692/4693/4694/4695/4696/4697/4698/4699/4700/4701/4702/4703/4704/4705/4706/4707/4708/4709/4710/4711/4712/4713/4714/4715/4716/4717/4718/4719/4720/4721/4722/4723/4724/4725/4726/4727/4728/4729/4730/4731/4732/4733/4734/4735/4736/4737/4738/4739/4740/4741/4742/4743/4744/4745/4746/4747/4748/4749/4750/4751/4752/4753/4754/4755/4756/4757/4758/4759/4760/4761/4762/4763/4764/4765/4766/4767/4768/4769/4770/4771/4772/4773/4774/4775/4776/4777/4778/4779/4780/4781/4782/4783/4784/4785/4786/4787/4788/4789/4790/4791/4792/4793/4794/4795/4796/4797/4798/4799/4800/4801/4802/4803/4804/4805/4806/4807/4808/4809/4810/4811/4812/4813/4814/4815/4816/4817/4818/4819/4820/4821/4822/4823/4824/4825/4826/4827/4828/4829/4830/4831/4832/4833/4834/4835/4836/4837/4838/4839/4840/4841/4842/4843/4844/4845/4846/4847/4848/4849/4850/4851/4852/4853/4854/4855/4856/4857/4858/4859/4860/4861/4862/4863/4864/4865/4866/4867/4868/4869/4870/4871/4872/4873/4874/4875/4876/4877/4878/4879/4880/4881/4882/4883/4884/4885/4886/4887/4888/4889/4890/4891/4892/4893/4894/4895/4896/4897/4898/4899/4900/4901/4902/4903/4904/4905/4906/4907/4908/4909/4910/4911/4912/4913/4914/4915/4916/4917/4918/4919/4920/4921/4922/4923/4924/4925/4926/4927/4928/4929/4930/4931/4932/4933/4934/4935/4936/4937/4938/4939/4940/4941/4942/4943/4944/4945/4946/4947/4948/4949/4950/4951/4952/4953/4954/4955/4956/4957/4958/4959/4960/4961/4962/4963/4964/4965/4966/4967/4968/4969/4970/4971/4972/4973/4974/4975/4976/4977/4978/4979/4980/4981/4982/4983/4984/4985/4986/4987/4988/4989/4990/4991/4992/4993/4994/4995/4996/4997/4998/4999/5000/5001/5002/5003/5004/5005/5006/5007/5008/5009/5010/5011/5012/5013/5014/5015/5016/5017/5018/5019/5020/5021/5022/5023/5024/5025/5026/5027/5028/5029/5030/5031/5032/5033/5034/5035/5036/5037/5038/5039/5040/5041/5042/5043/5044/5045/5046/5047/5048/5049/5050/5051/5052/5053/5054/5055/5056/5057/5058/5059/5060/5061/5062/5063/5064/5065/5066/5067/5068/5069/5070/5071/5072/5073/5074/5075/5076/5077/5078/5079/5080/5081/5082/5083/5084/5085/5086/5087/5088/5089/5090/5091/5092/5093/5094/5095/5096/5097/5098/5099/5100/5101/5102/5103/5104/5105/5106/5107/5108/5109/5110/5111/5112/5113/5114/5115/5116/5117/5118/5119/5120/5121/5122/5123/5124/5125/5126/5127/5128/5129/5130/5131/5132/5133/5134/5135/5136/5137/5138/5139/5140/5141/5142/5143/5144/5145/5146/5147/5148/5149/5150/5151/5152/5153/5154/5155/5156/5157/5158/5159/5160/5161/5162/5163/5164/5165/5166/5167/5168/5169/5170/5171/5172/5173/5174/5175/5176/5177/5178/5179/5180/5181/5182/5183/5184/5185/5186/5187/5188/5189/5190/5191/5192/5193/5194/5195/5196/5197/5198/5199/5200/5201/5202/5203/5204/5205/5206/5207/5208/5209/5210/5211/5212/5213/5214/5215/5216/5217/5218/5219/5220/5221/5222/5223/5224/5225/5226/5227/5228/5229/5230/5231/5232/5233/5234/5



**Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Tribunal de Tasaciones de la Nación**

BOESA TTN N° 932

BUENOS AIRES, 15 ABR 2010

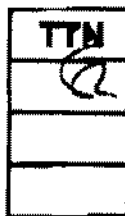
Hab. Nota N° 1819/09 LETRA: M.O. y S.P. de 15-04-2010
E-41.514-00

SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a usted con el fin de comunicarle que la Sala B del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION de conformidad con lo establecido por la Ley N° 21.621 (t.o. 2001) art. 2° a 4° bis, y lo determinado por el Decreto N° 1.487/01 art. 4°, de acuerdo con lo establecido en la nota de referencia, ha procedido a considerar en la reunión celebrada el día 07-04-2010, a la fecha de la citada reunión, la tasación de los inmuebles identificados como Masizo 40 Sección K, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, resolviendo fijar su valor, al contado, considerado desocupado y libre de mejoras; en el monto total de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 1.657.000)**, distribuidos según el siguiente detalle:

PARCELA	SUPERFICIE(M2)	VALOR(\$)
1a	4.991,01	\$ 205.000.-
1b	5.000,00	\$ 205.000.-
2	6.766,01	\$ 277.000.-
3	20.316,01	\$ 816.000.-
4	9.991,01	\$ 386.000.-

Saludo a usted atentamente



Ing. ALBERTO RUBEN A. BERRANCO
DIRECCIÓN SALA B
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

Ing. GALIANO A. CATTAN
PRESIDENTE
Tribunal de Tasaciones de la Nación

Al Señor Ministro
**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS**
M.M.O. Manuel BENEGAS
S. / D.

VALIDEZ DE LA TASACIÓN: la tasación determina el valor vigente a la fecha consignada en la presente nota. Por aplicación del principio de inmutabilidad establecido en la Norma TTN 1, el valor puede sufrir modificaciones en el transcurso del tiempo. Su vigencia se encuentra supeditada a las variaciones que produzcan modificaciones en el loteado. A todo lo anterior TTN 1.
El valor informado es indivisible.

Av. Julio A. Roca 651 5° P. S. 15 (CP. 1322) C.A.B.A. Tel: 4349-3032/3050 FAX: 4349-4385 www.mn.gov.ar